



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Sub Tema:

Registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L, del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Autores:

Franklin Ulises Alvarez Castillo

Kéndall Josué Ríos Melgar

Docente:

Ph D. Cristóbal Castellón Aguinaga

Mayo 2019



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Sub Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L, del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Autores:

Franklin Ulises Alvarez Castillo

Kéndall Josué Ríos Melgar

Docente:

Ph D. Cristóbal Castellón Aguinaga

Mayo 2019

Tema:

Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Subtema:

Registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L, del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Índice

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN.	3
III. OBJETIVOS	4
IV. DESARROLLO	5
4.1 Tributos	5
4.1.1 Generalidades de la empresa	5
4.1.1.1 Estructura organizativa	7
4.1.1.2 Sistema contable	8
4.1.1.3 Elementos del sistema contable	8
4.1.1.4 Régimen fiscal	11
4.1.2 Estructura Tributaria	12
4.1.2.1 Definición de Tributos	12
4.1.2.2 Importancia de los tributos	13
4.1.2.3 Principios Tributarios	13
4.1.2.4 Persona natural y jurídica	14
4.1.2.5 Sujeto activo y pasivo	15
4.1.2.6 Periodo Fiscal	16
4.1.2.7 Clasificación de los tributos	17
4.1.2.7.1 Impuestos directos	17
4.1.2.7.2 impuestos indirectos	17
4.1.2.7.3 Tasas	18
4.1.2.7.4 Contribuciones Especiales	19
4.1.2.8 Impuestos directos	19

4.1.2.8.1 Impuesto sobre la renta (IR)	19
4.1.2.8.1.1 Definición	19
4.1.2.8.1.2 Rentas de actividades económicas	20
4.1.2.8.1.3 Rentas de trabajo	21
4.1.2.8.1.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	22
4.1.2.8.1.5 IR Anual	23
4.1.2.8.1.6 Retenciones en la fuente	24
4.1.2.8.1.7 Pago mínimo definitivo	24
4.1.2.8.1.8 Retenciones definitivas	25
4.1.2.8.2 Impuesto municipal	27
4.1.2.8.2.1 Definición	27
4.1.2.8.2.2 Impuesto de matrícula	27
4.1.2.8.2.3 Impuestos sobre Ingresos	28
4.1.2.8.2.4 Impuestos sobre bienes inmuebles	29
4.1.2.9 Impuestos Indirectos	29
4.1.2.9.1 Impuesto al valor agregado	29
4.1.2.9.1.1 Definición	29
4.1.2.9.1.2 sujetos del impuesto	30
4.1.2.9.1.3 Base imponible	32
4.1.2.9.2 Impuesto selectivo al consumo	32
4.1.2.9.2.1 Definición	32
4.1.2.10 Tasas y Contribuciones Especiales	33
4.1.2.10.1 Tasas por servicios y Aprovechamiento Municipal	33
4.1.2.10.2 Contribuciones Especiales	34
4.1.2.10.2.1 Seguro Social	35
4.1.2.10.2.1.1 Regímenes de Aplicación	36
4.1.2.10.2.1.2 Cuota Patronal y Laboral	38
4.1.2.10.2.2 Aporte al INATEC	38
4.1.3 Ventanilla Electrónica Tributaria	39
4.1.3.1 Definición	39
4.1.3.2 Procedimientos para la declaración de impuestos en la VET.	40
4.1.3.2.1 Registro y Pago	44
4.1.4 Ejemplos de Registro, Aplicación y pago de los Tributos.	46
4.1.4.1 Impuestos sobre la renta	46
4.1.4.1.1 Rentas de trabajos	46
4.1.4.1.1.1 Cálculo de la retención del IR salario de un trabajador	46
4.1.4.1.1.2 Registro de las Rentas de Trabajo	47
4.1.4.1.1.3 Registro del pago de las Rentas de Trabajo	48
4.1.4.1.2 Retenciones en la Fuente	49

4.1.4.1.2.1 Registro de la Retención por compra de bienes y servicios en general.	49
4.1.4.1.2.2 Registro y Pago de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos.	50
4.1.4.1.2.3 Registro de la Retención por compra de bienes Agropecuarios.	51
4.1.4.1.2.4 Formato de Declaración de Retenciones.	51
4.1.4.1.3 Pago Mínimo Definitivo	53
4.1.4.1.3.1 Cálculo y Registro del Pago Mínimo Definitivo.	53
4.1.4.1.3.2 Cancelación del Pago Mínimo Definitivo.	55
4.1.4.1.4 Registro y Pago de Rentas de Actividades Económicas.	56
4.1.4.1.5 Declaración General	57
4.1.4.2 Registro y Pago del IVA	59
4.1.4.3 Impuesto Municipal	60
4.1.4.3.1 Impuesto de Matrícula	60
4.1.4.3.1.1 Cálculo del Valor de la Matrícula	60
4.1.4.3.1.2 Registro del pago de la Matrícula	61
4.1.4.3.2. Impuesto sobre Ingresos	61
4.1.4.3.2.1 Cálculo y Registro del Impuesto sobre Ingresos	62
4.1.4.3.2.2 Registro del pago del Impuesto sobre Ingresos	63
4.1.4.3.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	64
4.1.4.3.3.1 Registro y Cálculo del IBI	64
4.1.4.3.3.2 Registro del pago del IBI	64
4.1.4.3.4 Registro y Pago de Sticker de Rodamiento	66
4.1.4.4 Contribuciones Especiales	67
4.1.4.4.1 Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC	67
4.1.5 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos	69
4.1.5.1 Matriz Comparativa	69
V. CONCLUSIONES	75
VI. BIBLIOGRAFÍA	77
VII ANEXOS	

Índice de Figuras

Figura 1 Pantalla de Inicio de la VET	40
Figura 2: Menú de inicio de la VET.....	40
Figura 3: Obligación a declarar	41
Figura 4: Carga del Archivo	41
Figura 5: Ejemplo de BIT.....	42
Figura 6: Pantalla de Inicio del SIE.....	44
Figura 7: sección A de la DMI	45
Figura 8: Ejemplo para calcular la retención del IR salario de un trabajador	46
Figura 9: Ejemplo para calcular la retención en la fuente por la compra de bienes en general	49
Figura 10: Ejemplo para calcular la retención en la fuente por la compra de servicios profesionales.....	50
Figura 11: Formato de Declaración de Retenciones	51
Figura 12: Sección E de la DMI.....	52
Figura 13: Ejemplo de Cálculo del pago Mínimo.....	53
Figura 14: Planilla de Ingreso DMI	54
Figura 15: Sección D de la DMI	55
Figura 16: Ejemplo para determinar la Renta Neta y el IR Anual a Pagar.....	56
Figura 17: Ejemplo de Declaración General	57
Figura 18: Ejemplo para calcular el Valor de la Matrícula	60
Figura 19: Ejemplo del Cálculo del Impuesto Sobre Ingreso	62
Figura 20: Ejemplo de Valoración Catastral.....	64
Figura 21: Ejemplo para Calcular el Seguro Social y Aporte al INATEC del Salario de un Trabajador	67

Índice de Tablas

Tabla 1: Tarifa Progresiva IR rentas de trabajo.....	22
Tabla 2: Tabla de Retenciones Definitivas	26
Tabla 3: Cuota Patronal y Laboral	38
Tabla 4: Registro de las Rentas de Trabajo.....	47
Tabla 5 Registro del pago de las Rentas de Trabajo	48
Tabla 6: Registro de la Retención por compra de bienes y servicios	49
Tabla 7: Registro de retención por compra de servicios profesionales y técnicos	50
Tabla 8: Registro del pago de las retenciones del mes	52
Tabla 9: Registro del pago mínimo definitivo del mes.....	53
Tabla 10: Registro de la cancelación del pago mínimo definitivo.....	55
Tabla 11: Registro del IVA acreditable.....	59
Tabla 12: Registro de la Matricula de la empresa.....	61
Tabla 13: Registro del impuesto sobre Ingreso.....	62
Tabla 14: Registro del pago del impuesto sobre ingreso.....	63
Tabla 15: Registro del IBI.....	65
Tabla 16: Registro del sticker de rodamiento	66
Tabla 17: Registro de las contribuciones especiales.....	67
Tabla 18: Registro del pago de las contribuciones especiales	68
Tabla 19: Cuadro comparativo del registro, aplicación y pago de los tributos	69

DEDICATORIA

Dedico este Seminario de Graduación primeramente A Dios padre, por darme fortaleza para sobrellevar cada situación que se hizo presente durante el transcurso de esta etapa profesional, por ser mi mejor guía y acompañar cada uno de mis pasos y proyectos de vida.

A mis padres Franklin Ulises Alvarez García y Hellen Alicia Castillo porque han sido una pieza fundamental en mi vida, por la oportunidad y confianza plena que han depositado en mí para realizar mis estudios, por cada esfuerzo y sacrificio que han realizado para ayudar en mi formación como un profesional, por brindarme siempre sus sabios consejos y palabras de motivación, por preocuparse en hacer de mí una persona de bien con principios y valores.

A mis familiares por darme siempre palabras motivadoras y de perseverancia para persistir en mis estudios, en especial a Sobeyda García e Hilario Alvarez Rugama, quienes han confiado siempre en mi potencial y capacidades intelectuales, por cada expresión de orgullo porque han sido muy significativos para continuar firme en mis metas y por cada enseñanza transmitida.

A todas las personas que de una u otra forma han depositado en mí su confianza, brindándome su valiosa ayuda para culminar este proyecto de vida.

Franklin Ulises Alvarez castillo

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a Dios, por protegerme durante todo este trayecto, dándome fortaleza para superar todos los obstáculos que se me presentaron. Por su amor incondicional, sabiduría y múltiples bendiciones.

A mis padres Ricardo Francisco Ríos Solís y Luz del Carmen Melgar Meza, por toda su confianza y apoyo incondicional durante todos estos años, por sus sabios consejos y enseñanzas las cuales me han servido de gran ayuda para ser una mejor persona.

A mis familiares, por todo el apoyo que me brindaron durante el transcurso de mi carrera, dándome palabras de aliento en los momentos más difíciles y motivándome a salir adelante.

A todas las personas que de una u otra manera depositaron su confianza en mí, brindándome su valiosa ayuda para la culminar mi meta.

Kéndall Josué Ríos Melgar

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme el don de la vida, sabiduría y Fortaleza para lograr culminar mis estudios.

A mis padres porque han sido protagonistas en mi formación como ser humano y siempre me instruyen por el camino del bien.

A mis maestros por transmitirme sus conocimientos que han sido fundamentales para mi formación profesional, por su dedicación y esmero en formarnos en cada etapa de nuestra carrera Universitaria.

A mi tutor MSc. Cristóbal Castellón por apoyarnos en el desarrollo de nuestro trabajo, brindándonos recomendaciones y consejos para realizar un trabajo de calidad. Por su disposición, paciencia y generosidad al momento de transmitirnos sus amplios conocimientos sobre la temática abordada.

A la empresa CECOOPSEMEIN R,L por todo el apoyo recibido al realizar nuestra investigación, por todo el tiempo y la atención que nos brindaron facilitándonos la información necesaria para la elaboración de nuestro trabajo.

Franklin Ulises Alvarez castillo

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme el don de la vida, fortaleza y sabiduría para poder culminar mis estudios.

A mis padres Ricardo Francisco Ríos Solís y Luz del Carmen Melgar Meza quienes me han instruido por el buen camino, formándome con buenos principios y valores.

A mis maestros por transmitirnos el pan de la enseñanza con gran entusiasmo y dedicación. Formándonos paso a paso en el proceso de nuestra carrera para poder ser mejores profesionales.

A mi tutor MSc. Cristóbal Castellón por apoyarnos en el desarrollo de nuestro trabajo, brindándonos recomendaciones y consejos para realizar un trabajo de calidad. Por su disposición, paciencia y generosidad al momento de transmitirnos sus amplios conocimientos sobre la temática abordada.

A la empresa CECOOPSEMEIN R,L por todo el apoyo recibido al realizar nuestra investigación, por todo el tiempo y la atención que nos brindaron facilitándonos la información necesaria para la elaboración de nuestro trabajo.

Kéndall Josué Ríos Melgar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA
UNAN FAREN MATAGALPA



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detalla los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

RESUMEN

El presente trabajo investigativo se centra en el tema Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, el cual pretende evaluar específicamente el registro, aplicación y pago de tributos que se realizan en la empresa CECOOPSEMEIN R, L, del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018. En el desarrollo de este documento se describen cuáles son los tributos que debe aplicar la entidad en estudio en el desarrollo de sus operaciones y las declaraciones correspondientes en la fuente que debe hacer teniendo en cuenta que es una Cooperativa. El conocimiento de este tema, es de suma importancia porque es el gravamen fiscal que afecta a toda persona natural y jurídica en función de sus ingresos económicos, es por ello que se hace indispensable el conocimiento de las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal para determinar el impacto que tiene en las operaciones realizadas en la empresa, así como la realización de una adecuada declaración y pago de obligaciones en cumplimiento con las Leyes Tributarias para obtener solvencia fiscal ante el Estado. Además sirve de ayuda para que los funcionarios de la empresa estén actualizados con los cambios que pueden existir a lo largo del funcionamiento de la misma. Importante es resaltar que la correcta ejecución y declaración de estos tributos en tiempo y forma garantizara también un mejor desarrollo del país permitiendo impulsar programas sociales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Al culminar nuestro trabajo investigativo llegamos a las siguientes conclusiones: la Empresa CECOOPSEMEIN R, L. no debería de aplicar pago de la mayoría de impuestos, ya que por ser una cooperativa debería estar exenta con base a lo estipulado a la ley No. 449 Ley general de Cooperativas. Sin embargo como esta no posee una Certificación aplica los tributos de Impuestos sobre la renta (IR), impuestos municipal sobre ingresos (IMI), Impuesto de matrícula, cuotas del INSS laboral y patronal, cuotas al INATEC, en cada una de estas realiza correctamente el registro y pago correspondiente; por lo antes mencionado se valoró que la empresa no demuestra tener dificultad alguna en sus procedimientos de registro y

pago de los mismos, cumple con las Leyes Tributarias y ha logrado obtener solvencia fiscal ante el Estado. Sin embargo posee la debilidad que es la falta de certificación por lo tanto no le permite gozar de beneficios otorgados por ley y está generando pérdidas a la empresa.

Palabras claves: Tributos, Aplicación, Registro, Pago, Procedimientos.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Seminario de Graduación aborda el tema Registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018. Con el objetivo de evaluar el Registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Abordar esta temática es de gran importancia, ya que los Tributos son prestaciones de estricto cumplimiento que exige el Estado para obtener los recursos económicos necesarios y poder sufragar gastos, financiar programas u otros servicios públicos que implementan los gobiernos a través del presupuesto general de la República permitiendo así el desarrollo y beneficio del país.

Como antecedentes de estudio hemos encontrado en la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-MANAGUA, FAREM-MATAGALPA, Investigaciones sobre el impuesto sobre la renta (IR), en las empresas de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015. A Nivel Nacional encontramos trabajo sobre el análisis jurídico de los impuestos municipales y sus procedimientos de recaudación, en el municipio La paz, Carazo. A Nivel Internacional hemos encontrado trabajo realizado en la Universidad de El Salvador sobre la doble tributación en el marco de la ley de la renta y la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios en El Salvador.

El nivel de profundidad de nuestra investigación es científico, ya que es un proceso libre y creativo, sin embargo esto no significa que carezca de sistematicidad y organización. El método de investigación es descriptivo porque se describen los procedimientos contables de los Tributos Esta investigación tiene un enfoque Cuantitativo con elementos Cualitativos, es cuantitativo porque el tema en estudio tiene que ver con datos numéricos, montos y cálculos y los elementos

cuantitativos porque mediante se desarrolle aplicaremos instrumentos. Nuestra investigación según la orientación en el tiempo es de corte transversal, será aplicable en el II semestre de 2018. La población de nuestra investigación está dirigida específicamente a las empresas del departamento de Matagalpa. La muestra de nuestra investigación es la empresa donde desarrollaremos nuestro trabajo que lleva por nombre CECOOPSEMEIN R, L, Ubicada en Municipio de Sébaco.

Este seminario de graduación está estructurado por los siguientes acápites: La Introducción, que hace referencia al tema que se abordara, explica el propósito o la importancia de la investigación y además explica su estructura; Posteriormente la Justificación, hace mención del tema en estudio, para que se estudia, cual es el impacto de este y además indica a quienes servirá; También presenta los objetivos que pretende alcanzar tanto Objetivo general como los objetivos específicos; seguidamente el desarrollo de la investigación, donde se aplican los tres niveles de lectura para abordar el tema en estudio; Luego muestra las principales conclusiones del tema, presenta la bibliografía y finaliza con los anexos.

II. JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación está enfocada en el registro, aplicación y pago de los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

La cual tiene como propósito fundamental analizar las dificultades que se presentan en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR), en la empresa CECOOPSEMEIN R, L del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, en el periodo 2018, cuyo objetivo es llegar a una conclusión sobre las formas de proceder en cuanto al tema mencionado, brindando alternativas de mejoras para que dicha empresa siga creciendo a nivel organizacional y fiscal.

Es importante que todas las personas (naturales y jurídicas), conozcamos sobre los impuestos y sus actualizaciones, ya que estos se encuentran presentes día a día en los negocios, por lo tanto un mal registro o aplicación de ellos podría generar sanciones o multas para la empresa.

El impacto de esta investigación es enorme tanto para la empresa, como para los estudiantes y demás usuarios que requieran dicha información, ya que servirá como herramienta para ampliar sus conocimientos sobre la correcta aplicación del impuesto sobre la renta (IR).

Este documento será de gran utilidad para la empresa CECOOPSEMEIN R, L, ya que les permitirá conocer ciertas dificultades que presentan en la aplicación y el pago del impuesto sobre la renta (IR), de esta manera podrán corregirlos y realizar cambios para el beneficio de la misma. Además les será útil a todos los alumnos y docentes del rubro de las ciencias económicas, ya que al ser esta una información objetiva, confiable y precisa, les servirá como medio de consulta para conocer y fortalecer sus conocimientos sobre la temática abordada.

III. OBJETIVOS

Objetivo General.

Analizar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L, del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

Objetivos Específicos.

- ✚ Identificar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

- ✚ Determinar los procedimientos para el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R, L. del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

- ✚ Valorar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa CECOOPSEMEIN R.L. del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

IV. DESARROLLO

4.1 Tributos

4.1.1 Generalidades de la empresa

Entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados. (Junco, 2001, pág. 315)

La empresa es una organización dedicada a realizar actividades de fines económicos o comerciales la cual ofrece servicios o productos para obtener beneficios y satisfacer las necesidades de los solicitantes.

La Central de Cooperativa de Servicios Múltiples de Exportación e Importaciones del Norte, R.L. (CECOOPSEMEIN, R.L.), es una sociedad de carácter privado, constituida el 11 de marzo del 2006, la cual se encuentra ubicada en el km 99 de la carretera panamericana norte, en la comunidad Santa Isabel, municipio de sébaco, departamento de Matagalpa. Está Conformada por 5 cooperativas de base. Las Cooperativas de base están integradas por pequeños productores de los rubros granos básicos, hortalizas y ganadería, con una área promedio cultivada de frijol de 1 a 3 mz por socio. Desde su constitución hasta hoy, CECOOPSEMEIN R, L, ha estado integrada por las siguientes cooperativas de base: Cooperativa de Servicios Múltiples - Productores de Jinotega (COOSMPROJIN, R.L.), Cooperativa de Servicios Múltiples - Esquipulas (COOSEMES, R.L.). Cooperativa de Servicios Múltiples -San Nicolás (COOSEMSAN, R.L.), Cooperativa de Servicios Múltiples - La Trinidad (COOSEMTRI, R.L.), Cooperativa de Servicios Múltiples - Ecovegetales de Nicaragua (COOSEMEVENIC, R.L.).

Misión

Es la razón de ser de una organización, el motivo o propósito por el cual existe, cuál es su fin. Así la misión de cualquier organización, es la de satisfacer las necesidades de sus clientes que conforman sus mercados ya sean en producto o servicio. (Juarez, 2008, pág. 25)

Todas las empresas tienen una razón o motivo por el cual han sido creadas o constituidas y se encuentran operando en cualquier actividad ya sea comercial o no, por tal razón la misión es el motivo por el cual existe una empresa, ya que sirve como guía o marco de referencia para orientar sus acciones y satisfacer las necesidades de sus clientes que forman parte del mercado.

De acuerdo con la información que hemos obtenido por parte de la empresa, consideran que tienen una misión muy clara, que es: Incentivar el desarrollo económico de nuestras empresas cooperativas de base y otros grupos de productores vinculadas a ellas, proporcionando servicios de acopio y procesamiento de productos, comercialización a los mercados internacionales y nacionales, con calidad integral (ecológica, social y cultural) a consumidores finales a través de pequeñas, medianas y grandes empresas que garanticen una retribución justa, digna y sostenida.

Visión

Es el querer ser, es la exposición clara que indica hacia a donde se dirige la empresa en el mediano o largo plazo, aquí la pregunta a responder es ¿en dónde queremos estar en los próximos años? La visión debe ser amplia, detallada y comprensible, así mismo, positiva y alentadora, en cuanto tiempo lo lograremos. (Juarez, 2008, pág. 25)

La visión de la empresa debe ser desarrollada adecuadamente, ya que esta es el enfoque o la manera en cómo se visualiza la empresa, como quiere llegar a ser en un futuro y hacia a donde se debe orientar o dirigir; debe estar muy bien puntualizada y cumplir con su función de motivar y alentar a todo el equipo de trabajo respecto al tiempo para lograr dicha perspectiva.

La contadora expresa que la Visión de la empresa es lo que quiere llegar a ser en un futuro, lo que aspira lograr con el bien o servicio que ofrece, por tanto añade que la visión de CECOOPSEMEIN, R.L es la siguiente: Ser una organización empresarial participativa de pequeños y medianos productores integrados a través de alianzas estratégicas, con incidencia relevante en la modernización productiva y comercializadora para la mejora del nivel de vida con dignidad, que promueva la justicia social y la solidaridad humana, entre los socios y clientes de la empresa en las comunidades donde opere.

4.1.1.1 Estructura organizativa

(Robbins & Judge, 2009, pág. 519) Menciona que “Una estructura organizacional define el modo en que se dividen, agrupan y coordinan los trabajos de las actividades. Hay seis elementos clave que los directivos necesitan atender cuando diseñen la estructura de su organización: especialización del trabajo, departamentalización, cadena de mando, extensión del control, centralización y descentralización, y formalización”.

Cuando hablamos de estructura organizativa de una empresa se comprende que es la manera como está estructurada, como se divide la empresa pueden ser por departamentos u otros, cuáles son sus líneas de mando, las funciones o cargo existentes dentro de la misma.

Como toda organización CECOOPSEMEIN cuenta con una estructura organizativa, Desde el año 2006 por iniciativas de productores se dio la necesidad

de formar una central de cooperativas, para ser más competitivos, integrándose las 5 cooperativas de base para elegir a sus directivos que integraron un consejo de administración, formando así CECOOPSEMEIN, R.L entre los principales puestos son una asamblea general de delegados, comité de crédito, comercialización, vigilancia y educación; el consejo de administración, la gerencia, contabilidad, planta, vigilancia y conserjes.

4.1.1.2 Sistema contable

Consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar, e informar las transacciones de una entidad así como mantener la contabilización del Activo y Pasivo que le son relativos (Guajardo & Andrade , 2008, pág. 108).

Los sistemas contables facilitan a la alta dirección de una empresa la toma de decisiones, porque el sistema está orientado a procesar y presentan información confiable y oportuna.

En la entrevista que se realizó a la contadora de la empresa expresa que un sistema contable es un módulo ordenado que contiene toda la información financiera de la empresa tanto los datos contables como financieros, de manera rápida, eficaz y controladas a través de normas y procedimientos para clasificar todas las operaciones contables y financieras del día a día.

4.1.1.3 Elementos del sistema contable

Catálogo de cuentas

(Duchac, Warren & Reveal, 2015, pág. 67) Nos menciona que el catálogo de cuentas: es el que viene a representar la estructura del sistema contable. Debe relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas y estas deben

colocarse en el orden de las cinco partes o clasificaciones básicas: activo, pasivo, capital, ingresos y gastos.

El catálogo de cuentas es una herramienta importante, un índice o instructivo ordenado donde se detallan cada una de las cuentas que integran el activo, el pasivo, el capital contable, los ingresos y los gastos de una entidad, en otras palabras es un listado de cada cuenta que utiliza la organización para registrar ordenada y correctamente las diferentes transacciones contables que ocurren debido a sus operaciones, cada cuenta debe estar acompañada de un identificador único que puede ser numérico o alfanumérico. El tamaño del catálogo dependerá siempre de la complejidad del negocio.

La empresa CECOOPSEMEIN, RL. Si posee su catálogo de cuentas y está dado de acuerdo a las necesidades de la cooperativa efectivamente consta de las clasificaciones básicas Activos, pasivos, capital, ingresos y gastos cada una con su numeración correspondiente.

Manual contable

Es un libro por separado donde, además de los números y títulos de las cuentas, se describe en forma detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, así como lo que representa su saldo. (Duchac, Warren & Reveal, 2015, pág. 68)

El manual contable sirve de guía para conocer como registrar las cuentas que posee una empresa, además de conocer cuál es su naturaleza, cuando se debita y en que situaciones se acredita también es conocido como instructivo de cuenta.

En la Cooperativa existen diferentes manuales importantes, en contabilidad utiliza el manual contable o también conocido como instructivo de cuentas, el cual explica de forma detallada los procedimientos para registrar las transacciones y permite optimizar y controlar de forma eficiente las operaciones, por medio de la clasificación prudente de las cuentas que surgen de dichas operaciones. Utilizar

este manual favorece a esta área funcional para evitar fallas o errores que se presentan con regularidad.

Libro diario

Son todas aquellas actividades u operaciones mercantiles que se producen cada día, cuando se realizan inversiones, se venden productos o servicios a los clientes. Se efectúan compras a los proveedores de artículos y se pagan cuentas. Estas operaciones tienen que anotarse de manera ordenada. (Duchad, Warren & Reveen, 2015, pág. 71)

Entendemos por libro diario al documento en el que se anotan cada día y en un orden cronológico las operaciones comerciales u otras realizadas por una empresa o comercio.

CECOOPSEMEIN, RL. Lleva sus registros diarios en un libro en físico en cumplimiento con lo que señala el artículo 32 del código de comercio en Nicaragua, deben estar debidamente sellados y presentados al registro mercantil. En el libro se refleja mediante asientos contables las operaciones que van surgiendo, debe tener datos que son necesarios como la fecha de la transacción, las cuentas afectadas, el importe de la operación y una breve explicación de la transacción porque debe ser entendible para todos los usuarios.

Libro mayor

(Duchac, Warren & Reveen, 2015, pág. 75) Indican que el libro mayor: es un registro individual o separado de los aumentos o disminuciones de partidas específicas dentro del sistema contable.

El libro mayor es un documento que recoge de manera cronológica todas las operaciones contables que la empresa realiza y las registra en cada una de las cuentas en particular, es decir, que el libro mayor muestra la misma información

que el libro diario, pero de manera más concreta, en el podemos ver los movimientos que se han realizado en una cuenta contable específica, teniendo así un control de lo que ha entrado y salido en esa cuenta en particular y su balance en cualquier momento.

Para la empresa el libro mayor es un libro obligatorio que refleja la situación de la empresa, le permite tener información inmediata y al instante de cada una de las cuentas contables, así como definir cuál es su saldo durante el ejercicio contable. El contenido del libro mayor refleja la fecha en la que se ha producido el movimiento, el concepto que identifica el movimiento, el debe que es la columna que refleja aquellos movimientos de ingreso, el haber es la columna que refleja aquellos movimientos de gasto y la columna de Saldo, esta muestra la diferencia entre el debe y el haber, por el que podemos establecer un resultado que defina la situación de la empresa.

4.1.1.4 Régimen fiscal

Régimen general:

Los Contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores iguales a doce millones de córdobas (12, 000,000.00) liquidarán y pagaran IR aplicándose a la renta neta. (Ley N° 562, 2005, pág. 31)

Cuota fija:

Cuota Fija Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de Actividades Económicas y del IVA, que grava los Ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 562, 2005, pág. 246).

El Régimen General es aquel que incluye en las Rentas de Actividades Económicas con ingresos a (C\$100,000.00) mensuales como un requisito para las

transacciones dentro de una organización será el mínimo del Régimen General. El de Cuota Fija se crea para los pequeños contribuyentes que no perciban grandes ingresos y establecer un pago sostenido mensual.

Conforme a la respuesta brindada en la Entrevista por el Contador General de la empresa el Régimen Fiscal es el conjunto de normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. El régimen que se aplica es el General por obtener ingresos menores o iguales a los citados en la Ley por tal motivo están sujetos al IR.

4.1.2 Estructura Tributaria

4.1.2.1 Definición de Tributos

El Código Tributario de la República de Nicaragua, (Ley N° 562, 2005, pág. 4) define los Tributos como las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Entendemos los tributos como la cantidad de dinero que pagan al Estado tanto las personas naturales como jurídicas, de manera obligatoria, para contribuir con la hacienda pública y así financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como es la construcción de infraestructuras y prestar los servicios públicos de sanidad, educación, sistemas de protección social, entre otros.

La contadora de CECOOPSEMEIN, RL. Define los tributos de la siguiente forma: Son las prestaciones que el Estado exige mediante la ley con el objetivo de

obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Se clasifican en Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

4.1.2.2 Importancia de los tributos

Los tributos son importantes porque: el estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados. Se puede conseguir igualdad de oportunidades. Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás. Formas de participar en los asuntos de la comunidad. En ello se reflejan lo que queremos como comunidad. (DGI, 2013, pág. 1)

Los tributos son de gran importancia para las sociedades ya que a través de la recaudación de estos, le permite al estado generar beneficios sociales para las personas en general, siendo aquellos de menores recursos los más beneficiados. Y al país le permite encaminarse hacia vías de desarrollo y bienestar.

En los instrumentos aplicados la Contadora expresó que la importancia radica que a través de ellos se logra el desarrollo del país, porque el estado obtiene los recursos necesarios para poder brindar educación, salud, seguridad, obras públicas, programas para ayudar al más necesitado. Es una contribución de bienestar social, crea derechos permite una solvencia fiscal que esta brinda una certificación o una constancia que garantiza el cumplir con la Ley obteniendo beneficios en común.

4.1.2.3 Principios Tributarios

La ley de Concertación Tributaria. (Ley N° 822, 2012, pág. 2). Esta Ley se fundamenta en los siguientes principios generales de la tributación: Legalidad; Generalidad; Equidad; Suficiencia; Neutralidad; y Simplicidad.

Son seis los principios que contempla la ley de concertación tributaria y estos tienen por objeto poder regular o dirigir de forma correcta, oportuna y eficiente el manejo de las operaciones para la recaudación de impuestos. También podemos interpretar que estos principios generan imposiciones o requisitos que el estado exige tanto a las personas naturales como jurídicas.

En la entrevista aplicada la contadora considera que los Principios son requisitos que tiene que cumplir la cooperativa, desde el momento de la inscripción del negocio ante la DGI se cumple el Principio de Legalidad, el Principio de igualdad, está dado de acuerdo a la capacidad económica deben soportar iguales cargas impositivas sin excepciones, ni privilegios arbitrarios, el Principio de generalidad, los tributos deben ser generales para todos los que tengan situaciones económicas idénticas. Con respecto a la Equidad significa que cada uno pague según los bienes y ganancias que posee y contribuir al servicio público.

4.1.2.4 Persona natural y jurídica

Persona natural

Ley de concertación tributaria (Ley N° 822, 2013, pág. 4) define las personas naturales como todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo o condición.

Las personas naturales son todos los individuos que forman parte de una sociedad, sin importar sus características, rasgos, ideologías entre otros.

La contadora de la empresa define que una Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona o dueño de la empresa es quien asume a título personal todas las obligaciones de la empresa, lo cual implica que asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea y que estén a su nombre, las deudas que pueda contraer la empresa.

Persona Jurídica

Personas jurídicas o morales, las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas creadas o autorizadas por LCT, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública y particular conjuntamente, que en sus relaciones civiles o mercantiles representen una individualidad jurídica (Ley N° 822, 2013, pág. 4)

Las personas jurídicas son aquellas organizaciones o empresas creadas con la finalidad de aumentar sus recursos y obtener utilidades dentro de un periodo determinado, dichas organizaciones además de adquirir derechos, también adquieren obligaciones o deberes los cuales están establecidos en la ley.

La contadora afirma que la cooperativa CECOOPSEMEIN, RL. Es una empresa jurídica que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones. En este caso es la empresa (no los dueños) quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueda contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener a su nombre la cooperativa, tanto capital como patrimonio.

4.1.2.5 Sujeto activo y pasivo

Sujeto Activo

El Código Tributario de la República de Nicaragua, (Ley N° 562, 2005, pág. 6) Nos dice que el Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Se refiere a que el estado es el encargado de velar, administrar y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias de nuestro país, se convierte entonces en un acreedor porque es el único que podrá recepcionar los pagos por dichos impuestos.

El Sujeto Activo Efectivamente es la parte que posee la autoridad de crear Tributos a través de las leyes, además este tiene la potestad de aplicar el marco legal, teniendo el estado legitimidad para exigir que la otra parte cumpla con la obligación que contrajo.

Sujeto Pasivo

Señala el Código Tributario de la Republica de Nicaragua, (Ley N° 562, 2005, pág. 6) que el sujeto pasivo es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

El sujeto pasivo no es más que la persona natural o jurídica, sobre la que recae la obligación tributaria y es su deber el cumplimiento de realizar los pagos correspondientes en tiempo y forma.

Conforme a lo expresado por la contadora, la Empresa es un Sujeto Pasivo porque debe pagar sus obligaciones tributarias ante el fisco, para seguir ejecutando sus operaciones comerciales en Nicaragua.

4.1.2.6 Periodo Fiscal

La ley de Concertación Tributaria (Ley N° 822, 2012, pág. 16) nos menciona que “El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año”.

Se entiende que un periodo fiscal corresponde a un año calendario, es el tiempo comprendido en el que las empresas realizan sus operaciones y realizan un cierre del periodo en el mes de diciembre para ejecutar la debida declaración de los tributos.

La contadora de la empresa confirma que el periodo fiscal establecido en la empresa corresponde a la fecha del 01 de enero al 31 de Diciembre de cada año de acuerdo a lo establecido en la ley de concertación tributaria.

4.1.2.7 Clasificación de los tributos

4.1.2.7.1 Impuestos directos

(Carcache, 2005, pág. 234) Los Impuestos Directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona o sociedad. Entre los Impuestos Directos se pueden clasificar: Los impuestos de la renta al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trasmites personales como la obtención de documento, pagos de derecho y licencias.

Los impuestos directos se refieren al monto que debe pagar una entidad económica o persona física, directamente calculado de acuerdo con capital total que esta posea o bien sobre los ingresos que esta perciba durante un periodo determinado.

La contadora de la empresa define a los impuestos directos como el gravamen fiscal que afecta directamente la renta neta originada en Nicaragua a toda persona natural o jurídica obtenida por los contribuyentes residentes o no en el país.

4.1.2.7.2 impuestos indirectos

(Carcache, 2005, pág. 234) Define: Los Impuestos Indirectos, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estos impuestos son una cantidad de dinero la cual es recaudada por un agente económico es decir una empresa que paga impuesto, y que resulta ser como intermediario porque posterior debe declararlo ante el agente recaudador. En otras palabras sobre quien recae el impuesto es sobre el consumidor.

Según lo expresado por la contadora de la cooperativa los impuestos indirectos son una imposición a los bienes y servicios u otras transacciones que realizan; es decir, las personas indirectamente a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto aun cuando el Estado no les está cobrando directamente.

4.1.2.7.3 Tasas

(Ley N° 562, 2005, pág. 4) El Código Tributario de Nicaragua, define la Tasa como: “El Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado”.

Se entiende a las tasas como una contraprestación económica que hacen los usuarios de un servicio que presta el estado, es un pago o retribución que se realiza por utilizar un servicio o gasto público, la cuotas están establecidas por la ley.

La contadora de la empresa señala que las tasas son remuneraciones que se realizan pero no son de carácter obligatorio, únicamente son exigibles siempre que se decida utilizar el servicio público, porque el estado trata de compensar el valor total o parcial de los costos por prestar el servicio.

4.1.2.7.4 Contribuciones Especiales

El “Código Tributario de Nicaragua”. (Ley N° 562, 2005, pág. 4) Nos define contribuciones especiales como: el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Las contribuciones especiales son impuestos o tributos adicionales que paga un contribuyente por concepto de beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o ampliación de servicios públicos.

En la entrevista aplicada a la contadora argumenta que las contribuciones especiales que se realizan por parte de la empresa es cuando el estado realiza alguna obra pública que beneficia y genera directamente un valor adicional a la propiedad inmobiliaria de la empresa, sin embargo es una contribución única es decir que solo se paga una vez.

4.1.2.8 Impuestos directos

4.1.2.8.1 Impuesto sobre la renta (IR)

4.1.2.8.1.1 Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de todas las personas natural o jurídicas, que reside o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez & Báez , 2011, pág. 37).

La Ley de Concertación Tributaria, (Ley N° 822, 2012, pág. 2) define el impuesto sobre la renta como: impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes: 1.Las rentas del trabajo; 2.Las rentas de las actividades económicas; y 3.Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

Dicho esto podemos determinar que el impuesto sobre la renta es un tributo que recae sobre las rentas de fuentes nicaragüenses, el cual deben de pagar los contribuyentes por sus ingresos generados o percibidos, el porcentaje a pagar varía de acuerdo a la utilidad generada por dicho contribuyente.

CECOOPSEMEIN R, L. por ser una cooperativa **no debería** de estar sujeta al pago de impuestos sobre la renta, ya que de acuerdo a la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, se otorga a favor de las cooperativas ciertos beneficios y excepciones Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista. Pero debido a que dicha institución no cuenta con la certificación correspondiente, está en la obligación de declarar y ejecutar el pago de dicho impuesto en el periodo correspondiente.

4.1.2.8.1.2 Rentas de actividades económicas

La ley de Concertación Tributaria, (Ley N° 822, 2012, pág. 7) Expresa que: son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de:

agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Se consideran rentas de actividades económicas a todos los ingresos que percibe o devenga el estado por parte de los contribuyentes, generados por la venta de bienes y servicios, en los diferentes sectores económicos como la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, manufactura, electricidad entre otros.

La Cooperativa CECOOPSEMEIN R, L. se dedica a la industria manufacturera, al procesamiento de frijol y chíá, para luego comercializarlo, además brinda servicios de maquila de frijol, chíá, maíz, servicios de empaque y paletizaje.

4.1.2.8.1.3 Rentas de trabajo

Ley de concertación Tributaria, (Ley N° 822, 2012, pág. 6). Indica que Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Se consideran rentas de trabajo a todas aquellas retribuciones, contraprestaciones o ingresos que son percibidas, ya sea en efectivo o en especie, por un trabajo o servicio realizado, es decir es aquella deducción mensual que se le realiza al pago de un trabajador por haber prestado sus servicios.

En la entrevista realizada la contadora nos confirmó que la empresa CECOOPSEMEIN R, L. realiza retenciones por rentas de trabajo, en la cual ejecuta las debidas deducciones a las contraprestaciones recibidas por sus trabajadores por la prestación de sus servicios. Dichas deducciones se llevan a cabo conforme a lo establecido en la tabla progresiva proporcionada por la ley.

Tabla 1: Tarifa Progresiva IR rentas de trabajo

Estratos de Renta Neta Anual	Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$ Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01 100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01 200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01 350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01 500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01 a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

4.1.2.8.1.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario (Ley N° 822, 2012, pág. 8).

Las Rentas de Capital hacen referencia a las utilidades y ganancias proveniente de un bien, o en su defecto aquello que produce algo o lo dispone una persona. Podemos decir que son variaciones en el valor de elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de enajenación de bienes, traspasos de derechos. Así mismo constituyen ganancias de capital los provenientes de apuestas, herencias, donaciones u otra renta similar.

La Empresa CECOOPSEMEIN R, L. no aplica las Rentas de Capital por no tener bienes o derechos cedidos a terceros que representen ingresos ajenos a su giro comercial, argumento la contadora de la empresa.

4.1.2.8.1.5 IR Anual

La Ley de Concertación Tributaria, (Ley N° 822, 2012, pág. 32) “Nos plantea que el IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto”.

Se entiende por IR anual al monto que pagan todas las personas naturales o jurídicas, al aplicarle el porcentaje que establece la ley, a la utilidad neta obtenida durante el ejercicio fiscal.

Expresó la contadora de CECOOPSEMEIN R,L. que las Cooperativas con rentas brutas anuales mayores a C\$40,000,000.00, durante el período fiscal correspondiente, liquidarán, declararán y pagarán IR Anual de rentas de actividad económica sobre el excedente del monto exento. Por lo tanto La Cooperativa como todo contribuyente presenta la declaración del IR Anual.

4.1.2.8.1.6 Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la Fuente, para lo cual deberán presentar su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41).

La retención en la fuente es un sistema de recaudo del impuesto sobre la renta donde las empresas le retienen a otra que no está exento de esto, cuando se presentan actividades comerciales de compra de bienes y servicios u otros, reteniendo cierto porcentaje determinado por la ley, de acuerdo al monto de la transacción, en el cual dichos importes que se recauden posteriormente se tienen que entregar a la dirección general de ingresos (DGI).

Nos mencionó la contadora que las retenciones son aquellos impuestos que aplican por las diferentes actividades económicas realizadas en el territorio nacional por los contribuyentes, en concepto de compras de bienes y servicios en general, a partir de C\$1,000.00 igual o mayor, en el cual se aplica el 2% establecido por la ley. La empresa CECOOPSEMEIN R, L. es retenedora de este impuesto debido a que no posee la certificación correspondiente.

4.1.2.8.1.7 Pago mínimo definitivo

El IR Anual estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades

empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 45).

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. Ley de Concertación Tributaria (Ley N° 822, 2012, pág. 32)

El pago mínimo definitivo es aquel que efectuaran las personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR, a través de anticipos del 1% de la renta bruta mensual, cuyo monto obtenido es el que se va a pagar.

Nos señala la Contadora de CECOOPSEMEIN R.L. que el IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo, el cual deberán de pagar todas las personas naturales o jurídicas en general por la realización de actividades económicas, que estén sujetos a la declaración del IR. El pago mínimo definitivo se efectúa mediante anticipos del 1% sobre renta bruta, a través de un formulario estipulado por la DGI, del monto resultante se le acredita las retenciones a cuenta del IR que nos hicieron en el mes. Al no estar Certificada, la Cooperativa realiza la declaración del pago mínimo definitivo mensual del 1% sobre ventas de bienes o servicios. Y en el caso de que les hicieran retenciones se acreditan en la declaración mensual.

4.1.2.8.1.8 Retenciones definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR y están sujetas a devoluciones acreditaciones y compensaciones. A continuación, las detallamos:

Tabla 2: Tabla de Retenciones Definitivas

ACTIVIDADES Y PERSONAS AFECTADAS	TASA	BASE IMPONIBLE
Bolsa Agropecuaria	1.5%	Bienes primarios/si las transacciones son menores a C\$60millones anuales
	2%	Demás bienes
Bolsa de Valores	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
Intereses	10%	Depósitos Prestamos
Dividendos	10%	Aplica al momento del pago
Premios y juegos de Azar	10%	Premios mayores a C\$25,000.00 Incluye premios en especie
Persona Natural no residente		Monto total recibido

Fuente: (Báez & Báez, 2011, pág. 43)

Una retención se considera definitiva cuando esta no tiene carácter devolutivo, ni ningún tipo de acreditación o recompensas, pero con su pago satisfacen la obligación tributaria del IR, estas se pagan una sola vez por cada actividad que se realice siempre que estén definidas para aplicarle este tipo de retención; estas retenciones tendrán diferentes porcentajes a aplicar de acuerdo a la actividad de que se presente.

Menciona la contadora de CECOOPSEMEIN R, L. que en dicha entidad se realizan retenciones definitivas las cuales se llevan a cabo a través de la bolsa agropecuaria en la compra de productos agrícolas como el frijol y la chíá. También por las Rentas de trabajo a personas naturales no residentes según tabla progresiva establecido por la ley.

4.1.2.8.2 Impuesto municipal

4.1.2.8.2.1 Definición

(Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 2) Son Impuestos Municipales las prestaciones en dinero que establecen con carácter obligatorio los municipios y todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con la que señala este Plan de Arbitrios como hecho generador de obligaciones a favor de la Hacienda Municipal.

Los impuestos municipales son los pagos en efectivos que realizan los ciudadanos a las alcaldías, estas tienen la facultad o responsabilidad de cobrar, recaudar y administrar diversos tributos.

En la entrevista aplicada a la contadora de CECOOPSEMEIN R.L nos señala que el impuesto municipal es un tributo que recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y servicios, obligados a personas naturales o jurídicas. El cual debe efectuarse en el municipio en donde se efectúe la compra de bienes o prestaciones de servicios y no en el municipio donde se emita la factura.

4.1.2.8.2.2 Impuesto de matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de Bienes, Industrias, o Prestaciones de Servicios, sean éstos Profesionales o no, deberán matricularse anualmente en el período comprendido entre el primero de Diciembre y el treinta y uno de Enero (Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 4).

El impuesto de matrícula es el importe que realiza la persona que se dedican a actividades económicas, por lo cual es necesario matricularse cada año. Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se pagará

como matrícula el 1% del capital social o individual. El Registro Público no inscribirá ninguna sociedad, si antes no ha pagado su impuesto de matrícula.

En CECOOPSEMEIN R, L se realiza el pago del impuesto por matrícula ya que esta **no se encuentra Certificada correspondientemente**, tal y como está establecido en la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, por lo tanto está en la obligación de realizar el pago correspondiente, el cual lo calculan aplicando el 2% sobre el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y servicios de los últimos tres meses del año anterior.

4.1.2.8.2.3 Impuestos sobre Ingresos

(Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 2) Toda persona natural o jurídica que en la circunscripción del Municipio habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de Bienes, o a la Actividad Industrial o Profesional, o a la Prestación de otros servicios sean o no profesionales, pagará mensualmente un Impuesto Municipal del 1% sobre el monto total de los Ingresos Brutos percibidos. Entendiéndose como Ingresos Brutos las ventas al contado y/o crédito o cualquier otro ingreso percibido producto de su actividad. Se excluyen de esta disposición los asalariados y las prestaciones de servicios hospitalarios.

Es el monto mensual que recaudan las alcaldías provenientes del total de los ingresos brutos percibidos por toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios en general.

Afirmó la contadora de CECOOPSEMEIN R, L. que debido a que **no se encuentra certificada** la entidad, se realiza la declaración de los ingresos por ventas y servicios a la Alcaldía mensualmente. El cual Se determinada aplicando el 1% sobre el monto de ingresos brutos de ventas o prestaciones de servicios.

4.1.2.8.2.4 Impuestos sobre bienes inmuebles

(Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 5) Todos los propietarios de Bienes Inmuebles ubicados en la circunscripción del Municipio, tanto Urbanos como Rurales, pagarán un impuesto anual del 1% sobre el valor catastral de dicho inmueble. Se exceptúa del pago de este impuesto los Inmuebles con valor catastral inferior a los Cinco Mil córdobas Oro (C\$5.000.00).

Se refiere al pago que hacen las personas por el valor catastral de su vivienda o terreno denominado en la presente como bienes inmuebles.

En la entrevista realizada a la contadora nos comentó que el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), es aquel impuesto que grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en las circunscripciones territoriales de cada municipio, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. La Alcaldía Municipal del Municipio hace un avalúo catastral de la propiedad, la tasa del IBI corresponde al 1% sobre la base imponible (80% del avalúo municipal catastral). Este impuesto puede ser cancelado en 2 cuotas iguales, la primera en los primeros 3 meses del año y la segunda a más tardar el 30 de junio del año en curso. Si paga en un solo pago hay un descuento del 10%, y si no paga de enero a junio, hay una multa del 10% sobre el valor a pagar. La Cooperativa hace la declaración del IBI en todos los términos correspondientes.

4.1.2.9 Impuestos Indirectos

4.1.2.9.1 Impuesto al valor agregado

4.1.2.9.1.1 Definición

Según la ley de concertación tributaria de Nicaragua (Ley N° 822, 2012, pág. 55) Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

Enajenación de bienes, Importación e internación de bienes, Exportación de bienes y servicios, y Prestación de servicios y uso o goce de bienes.

El impuesto al valor agregado en efecto es un tributo que deben pagar los consumidores al estado ya sea por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien o mercancías, se considera como un impuesto indirecto porque a diferencia de los impuestos directos no repercute sobre los ingresos sino más bien recae sobre los costos de producción y ventas de las empresas, en el cual se devenga de acuerdo con los precios que pagan los consumidores por un producto.

Hace mención la contadora de CECOOPSEMEIN R, L. que el Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías y prestación de servicios, realizadas en el territorio nacional y el uso o goce de bienes, mediante técnicas del valor agregado.

4.1.2.9.1.2 sujetos del impuesto

Sujeto pasivo:

La ley de concertación tributaria de Nicaragua (Ley N° 822, 2012, pág. 56) señala que Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.

Los sujetos pasivos del impuesto de valor agregado son todas aquellas personas físicas o jurídicas que por haber generado un hecho económico están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias como responsables últimos del impuesto, es decir es sobre quienes recaen los impuestos es quien paga el impuesto, ya sea por diferentes actividades compras, ventas, donaciones o traspasos de bienes y servicios.

En la entrevista realizada CECOOPSEMEIN R, L. no está sujeta al pago Impuesto al Valor Agregado (IVA) según expresa la Contadora.

Sujeto exento

La ley de concertación tributaria de Nicaragua (Ley N° 822, 2012, pág. 56) señala que “Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos”.

Esta ley se refiere a quienes son sujetos exonerados del pago de impuestos, la finalidad de sus actividades deben ser sin fines de lucro sino más bien deben estar destinadas a fines constitutivos entre los cuales podemos destacar las universidades y centros de educación técnicos superior que gozan de autonomía académica, financiera y administrativa, los poderes del estado en cuanto a donaciones que reciben, los gobiernos municipales en cuanto a maquinarias, equipos y materiales para construcción, mantenimiento, reparación y limpieza pública; la policía Nacional, Cuerpo de bomberos, Cruz roja Nicaragüense , iglesias, cooperativas y otras más.

Según el instrumento aplicado a la contadora resulta que por ser una empresa comercializadora de frijol, chíá y otros similares, debido al giro comercial según la ley de concertación de concertación está exenta del IVA.

4.1.2.9.1.3 Base imponible

La ley de concertación tributaria de Nicaragua (Ley N° 822, 2012, pág. 61) establece “La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto”.

Se comprende como la base imponible del impuesto de valor agregado al monto reflejado en la factura o cualquier otro documento pertinente que refleje el valor de la operación al cual se le aplica el porcentaje del impuesto para determinar el gravamen que debe pagar, más toda cantidad determinada por otro tributo, servicio y/o financiamiento no exento.

La contadora de la empresa menciona que CECOOPSEMEIN R, L. no aplica en sus actividades comerciales el impuesto de valor agregado, sino que únicamente al realizar las compras a sus proveedores registra un IVA Acreditable.

4.1.2.9.2 Impuesto selectivo al consumo

4.1.2.9.2.1 Definición

Según la ley de concertación tributaria de la Republica de Nicaragua (Ley N° 822, 2012, pág. 73) “El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías”.

El impuesto selectivo al consumo es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes específicos de producción en el territorio Nacional en diferentes actividades enajenaciones, exportaciones, importación e internación de bienes o mercancías tales como: Bebidas alcohólicas, productos del tabaco, seguros, pagos a través de cheques o transferencias bancarias entre otros.

Nos expresó la contadora que el Impuesto selectivo al consumo, es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, conforme los anexos I, II, III de la ley de concertación tributaria. Una de la finalidad de dicho impuesto es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiente, como por ejemplo: bebidas alcohólicas, cigarrillos, combustibles, bienes considerados como lujo, entre otros. La empresa, no comercializa estos productos por lo tanto no grava este impuesto.

4.1.2.10 Tasas y Contribuciones Especiales

4.1.2.10.1 Tasas por servicios y Aprovechamiento Municipal

Tasas por servicios:

(Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 7) Indica que “La Municipalidad, recibirá por servicios Municipales la siguiente tasa: 4% sobre el importe de la factura mensual del servicio de energía eléctrica superior a 25 kilovatios; 7% sobre importe de la factura mensual del servicio de teléfono. Esta tasa será recaudada por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y el Instituto de Telecomunicaciones (TELCOR) respectivamente, en forma desagregada en los cobros mensuales que dichas Instituciones hagan a los usuarios, y las retenciones hechas por esta entidades serán transferidas a la Municipalidad en un período no mayor de 15 días después de efectuada.

Se refiere a que la municipalidad es la encargada final de recepcionar un importe o una tasa porcentual por servicios públicos cuando las personas naturales o jurídicas hacen uso de ellos, la municipalidad es quien coordinara o autorizara cualquier permiso solicitado por los interesados. Entre estos servicios también se

pueden mencionar la recolección de basura, limpiezas de calle, cementerios, rastros o cualquier otro que coordine la alcaldía.

La contadora alega que la empresa no paga por estos servicios puesto que no hace uso de ellos, sino más bien internamente coordina ciertas actividades que consideran necesarias.

Aprovechamiento Municipal:

(Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 9) del aprovechamiento municipal establece que “Para poder ocupar aceras, calles, avenidas o cualquier espacio de las vías públicas o terrenos municipales con puestos de comida, mesas, casetas o cualquier otro fin comercial, es necesario solicitar permiso previo a la Alcaldía; quien podrá proceder al desalojo auxiliado por la fuerza pública cuando se afecte la visibilidad peatonal o vehicular, así como cuando se afecte el Ornato de la ciudad o no se solicite la autorización respectiva a la Municipalidad. El interesado deberá arrendar el espacio o vía pública a la Municipalidad”.

Hace referencia a que los propietarios de inmuebles que pretenden ocupar los lugares públicos, cualquier espacio vial o terrenos baldíos, instalar algún negocio por alguna festividad o de forma permanente deben solicitar un permiso a la alcaldía municipal correspondiente, para que esta pueda dar su consentimiento y autorización de dicha situación.

La Contadora de CECOOPSEMEIN R, L. mencionó que la empresa no arrienda ningún espacio o vía pública perteneciente a la municipalidad.

4.1.2.10.2 Contribuciones Especiales

La Alcaldía podrá imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de servicios municipales, siempre

que a consecuencia de aquellas o de éstas, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios por los interesados. (Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 10)

Se entiende que la alcaldía podrá imponer otros impuestos provenientes de la realización de obras públicas u otras actividades de servicios municipales dichas contribuciones permitirán desarrollar mejoras públicas o ampliaciones y favorecerán a un número indeterminado de individuos.

En la entrevista realizada la contadora afirma que la cooperativa no ha realizado ninguna contribución especial en concepto de realización de obras públicas por parte de la municipalidad.

4.1.2.10.2.1 Seguro Social

La ley de seguridad social de Nicaragua (Ley N° 539, 2006, pág. 1) define “El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son: Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria; Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social; Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias. El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley”.

Se comprende que el seguro social es una institución estatal o programa que es financiado y administrado por el estado y que está orientado a satisfacer las necesidades básicas de las personas, por lo general deben estar dirigidos a

quienes viven en condiciones de pobreza, ancianos, discapacitados y las familias numerosas para alcanzar mejores niveles de vida.

De acuerdo con lo expresado por la Contadora de la empresa, el Seguro Social es el encargado de brindar protección a los trabajadores ante cualquier situación o eventualidad como accidentes o riesgos profesionales, implica tener un respaldo para responder a ese tipo de hechos.

4.1.2.10.2.1.1 Regímenes de Aplicación

Facultativo Integral

(Seguro Social, 2019, pág. 1) En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es de 18.25 % del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido).

Integral

(Seguro Social, 2019, pág. 1) En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Porcentaje patronal 19.00

Porcentaje laboral: 6.25

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

(Seguro Social, 2019, pág. 1). En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo

exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Porcentaje patronal: 13.00

Porcentaje laboral: 4.25

Facultativo IVM

(Seguro Social, 2019, pág. 1) En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo.

Porcentaje patronal: 10.00

Porcentaje laboral: 0.00

Los Regímenes de Afiliación son creados para proteger a los trabajadores e incluso a sus familias en los diversos accidentes o enfermedades que se presenten en sus entornos personales. Estos se adecuan a las necesidades de cada individuo y asimismo el tiempo que varía de corto y largo plazo, todos incluyendo la asistencia médica al trabajador como a su familia exceptuando en algunos los accidentes laborales.

Señalo la contadora que en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, CECOOPSEMEIN R, L. se encuentra inscrita bajo el Régimen Integral, y los trabajadores temporales están afiliados al Régimen IVM.

4.1.2.10.2.1.2 Cuota Patronal y Laboral

Tabla 3: Cuota Patronal y Laboral

	Régimen	Porcentaje Laboral	Porcentaje Patronal	Total
Facultativo Integral	Régimen Integral	18.50%	0%	18.50%
	IVM-RP	13.00%	4.25%	17.25%
Facultativo IVM	Facultativo IVM	10.00%	0%	10.00%

Fuente: Elaboración Propia a partir del objeto de Estudio, 2018.

4.1.2.10.2.2 Aporte al INATEC

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) es la institución del Buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional por medio de la cual se garantiza Capacitación, Educación Técnica y Tecnológica gratuita y de calidad a las familias nicaragüenses, así como a instituciones y empresas aportantes del 2%. (INATEC, 2019, pág. 1).

El INATEC es una institución Gubernamental que financiará sus programas con los siguientes recursos: El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el

monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional.

La contadora de la empresa CECOOPSEMEIN R, L. expresa que la contribución del 2% al INATEC es de carácter obligatorio, el cual es retribuido en algún momento ,mediante capacitaciones, educación técnica y tecnologías lo que se considera como un beneficio contribuyendo a la formación de calidad del trabajador, las familias Nicaraguenses, comunidades, instituciones u empresas.

4.1.3 Ventanilla Electrónica Tributaria

4.1.3.1 Definición

El pago de los tributos que aplica la empresa se hará efectivo:

Para el caso del IR, IVA e ISC los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. (DGI, 2008, pág. 1).

Es el espacio virtual en el sitio WEB de la DGI, a través del cual los diferentes contribuyentes realizan sus debidas transacciones que están vinculadas a su cuenta corriente tributaria.

4.1.3.2 Procedimientos para la declaracion de impuestos en la VET.

- I. Entrar en la pagina web de la DGI, dar click en el icono de ingreso al portal de la VET e ingresar su usuario y contraseña asignada.

Figura 1 Pantalla de Inicio de la VET



Fuente:(DGI, 2008, pág. 1)

- II. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opcion para cargar archivo excel en Declaracion Mensual de Impuestos (DMI).

Figura 2: Menú de inicio de la VET



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

- III. Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

Figura 3: Obligación a declarar

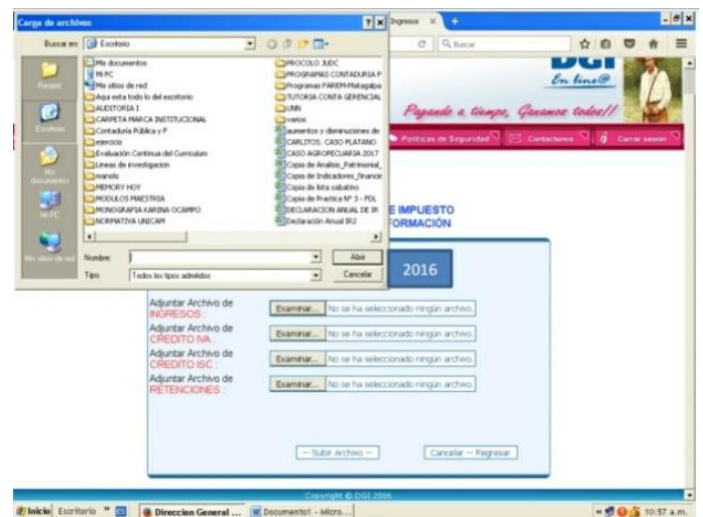


Fuente: (DGI, 2008, pág. 1)

- IV. Seleccionar el archivo que se va cargar desde excel previamente elaborado, si todo esta correcto dar click en generar DMI.



Figura 4: Carga del Archivo



Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

- V. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envio, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Figura 5: Ejemplo de BIT

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>02 Pueblo, Paralelo!</i>		Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite		Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite	
RUC: 0011605820028U	NBIT: 20189601252237			RUC: 0011605820028U	
Nombre: HUMBERTO ANTONIO JARQUIN ACUÑA				BIT: 20189601252237	
Num. Doc: 02016961320349		Periodo: 04/2016		Fecha de Generación: 13/05/2016	
Fecha de pago sin recargos y mato. 09/05/2016				Fecha Límite de Pago: 09/05/2016	
valor:				Total de la deuda: C\$ 874,901.46	
Fecha de Generación:	13/05/2016	Fecha de Impresión:	13/05/2016	Monto a pagar: C\$ _____	
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES				En letras: _____	
Impuesto:	C\$	868,530.79			
Mantenimiento de Valor:	C\$	461.52			
Recargo por Mora:	C\$	5,909.15			
Multa:	C\$	0.00			
Total Deuda Tributaria:	C\$	874,901.46			
Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT					
			Firma del contribuyente		
					
					
			Colilla del Banco		

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

CECOOPSEMEIN R,L, realiza el pago de todas las retenciones e impuestos reacuadados para el Estado a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), en las fechas que establece la Ley.

Las personas obligadas al pago del impuesto municipal y por la habitualidad que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicio y que están matriculadas, deberán presentar su declaración y la suma a pagar en la Alcaldía donde estén establecidas. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2).

Para el caso del impuesto municipal incluyendo el IBI y las tasas por servicios y aprovechamiento se deberán de declarar y pagar en el municipio correspondiente donde esté situado la empresa dentro del territorio nacional.

Según el Contador la empresa CECOOPSEMEIN R.L. realiza el pago de los impuestos municipales en la Alcaldía Municipal de Sébaco en los plazos y fechas establecidos por la municipalidad.

Los empleadores estarán obligados a descontar al momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajen a su servicio, las sumas que correspondieron a la contribución de esto y a entregarla al INSS dentro de los plazos que señalaran las normativas respectivas. (Ley N° 539, 2005, pág. 10).

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre los salarios a cargo de todos los empleadores sera recaudado por el INSS al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 7).

En el casos de las contribuciones especiales que comprende el Seguro Social y el aporte al INATEC se deberan de pagar al INSS al mismo tiempo sobre los salarios de cada uno de los trabajadores que laboran en la empresa; a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS.

Figura 6: Pantalla de Inicio del SIE



Fuente:(INSS, 2016, pág, 1)


En la empresa CECOOPSEMEIN R.L el pago de las cuotas laboral y patronal así como el aporte al INATEC se realiza a través del SIE y posteriormente se hace una tranferencia bancaria a la cuenta del INSS.

4.1.3.2.1 Registro y Pago

Para realizar el registro y pago de las Retenciones, Pago Mínimo Definitivo e IVA, el contribuyente prepara las planillas que se suben al sistema de la Ventanilla Electrónica, dicho sistema automáticamente llena el formulario único de Declaración Mensual de Impuesto (DMI), el cual contiene los siguientes datos: en la sección A se muestra las generales del contribuyente, su número RUC, el periodo a declarar y la fecha de presentación, el cuerpo del documento contiene los diversos impuestos separados por secciones, en la sección B se encuentra la declaración del IVA, en la sección C está el ISC, en la sección D se localiza los Anticipos a cuenta del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo, en la sección E se

ubica las retenciones en la fuente y en la sección F el impuesto que pagan los casinos; cabe señalar que todos poseen sus respectivos reglones que especifican la declaración.

Figura 7: sección A de la DMI

		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
Tipo de Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° de Declaración que se sustituye <input type="text"/>		Período a declarar: <input type="text" value="Diciembre"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/>	
A J0510000011078		Inversiones Gutiérrez Amador, S.A.	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

4.1.4 Ejemplos de Registro, Aplicación y pago de los Tributos.

4.1.4.1 Impuestos sobre la renta

4.1.4.1.1 Rentas de trabajos

4.1.4.1.1.1 Cálculo de la retención del IR salario de un trabajador


Planilla CECOOPSEMEIN R, L									
Correspondiente al mes de Julio 2018									
				Deducciones				Aportaciones	
Nombre y Apellido	Cédula Identidad	Cargo	Salario Mensual	INSS 6.25%	IR Salario	Neto a Recibir	Firma	INSS Patronal	INATEC 2%
Álvaro Francisco Rivera	441-210987-0001Y	Contador	C\$14,500.00	C\$906.25	C\$789.06	C\$12,804.69		C\$2,755.00	C\$290.00

Figura 8: Ejemplo para calcular la retención del IR salario de un trabajador

CECOOPSEMEIN R.L	JULIO
Salario mensual	C\$14,500.00
INSS 6.25%	906.25
Salario mensual neto	13,593.75
Meses del año	12.00
Expectativa anual	163,125.00
Sobre exceso de	100,000.00
Renta Sujeta	63,125.00
Alícuota según Rango	15.00%
IR sobre exceso C\$100,000.00	9,468.75
Impuesto de Base	0.00
Impuesto sobre la Renta	9,468.75
Retención del mes	789.06

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de determinar la Retención de IR Salario se registra de la siguiente manera:

4.1.4.1.1.2 Registro de las Rentas de Trabajo

Tabla 4: Registro de las Rentas de Trabajo

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>23 de Julio del 2018</u>				
Comprobante: <u>N° 0026</u>				
				
Concepto: contabilizando devengo de salario y la retención de IR Salario correspondiente al mes de Julio de 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$14,500.00	
5.1.02.01	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$14,500.00		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 1,695.31
2.1.04.01	Retención IR Salarios	789.06		
2.1.04.05	Retenciones Laborales	906.25		
2.3.01	Gastos Acumulados por pagar			12,804.69
2.3.01.01	Salarios	13,203.13		
	SUMAS IGUALES		C\$14,500.00	C\$14,500.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Las retenciones sobre IR de Rentas del Trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las Administraciones de Rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 566).

Las rentas del trabajo que se les han retenido a los trabajadores de la empresa deberán ser declaradas y pagadas en el mes siguiente de que se ha efectuado dicha retención.

CECOOPSEMEIN R.L. realiza el pago de todas sus retenciones, en un mismo formato de declaración, a través de la ventanilla VET; en las fechas indicadas.

4.1.4.1.1.3 Registro del pago de las Rentas de Trabajo

Tabla 5 Registro del pago de las Rentas de Trabajo

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>03 de Agosto del 2018</u>				
Comprobante: <u>N° 0031</u>				
Concepto: contabilizando pago de la retención de IR Salario correspondiente al mes de Julio de 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.04	Retenciones por Pagar		C\$789.06	
2.1.04.01	Retención IR Salarios	789.06		
1.01.02	Bancos			789.06
1.01.02.01	LAFISE Cta. Cte.	789.06		
	SUMAS IGUALES		C\$789.06	C\$789.06
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Las retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar junto con las rentas de trabajo los cinco primeros días del mes siguiente al que se realizaron.

La empresa en estudio realiza el pago de estas retenciones como lo establece la Ley a través de la VET.

4.1.4.1.2 Retenciones en la Fuente

4.1.4.1.2.1 Registro de la Retención por compra de bienes y servicios en general.


La empresa realiza una compra al contado de mercancía en general por un valor de C\$ 20,000.00 para la cual tendrá que retener el 2%:

Figura 9: Ejemplo para calcular la retención en la fuente por la compra de bienes en general

Monto	Alícuota	Valor retenido	Monto a Pagar
C\$20,000.00	2%	C\$400.00	C\$19,600.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Tabla 6: Registro de la Retención por compra de bienes y servicios

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>10 de Julio del 2018</u>				
Comprobante: <u>N° 0021</u>				
				
Concepto: contabilizando compra de contado de mercadería en general con un costo de C\$ 20,000.00 en la cual se realizó la debida retención.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.04	Inventarios		C\$20,000.00	
1.1.04.06	Sacos	C\$20,000.00		
1.1.07	Impuestos Pagados por Anticipado		3,000,.00	
1.1.07.01	IVA Acreditable	3,000.00		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 400.00
2.1.04.02	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	400.00		
1.1.02	Bancos			22,600.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	22,600.00		
	SUMAS IGUALES		C\$23,000.00	C\$23,000.00

Firmas

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.1.4.1.2.2 Registro y Pago de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos.


La empresa contrata los servicios de un ingeniero en sistemas para la instalación de un programa por un valor C\$15,000.00 para el cual deberá de retener el 10%.

Figura 10: Ejemplo para calcular la retención en la fuente por la compra de servicios profesionales.

Monto	Alícuota	Valor retenido	Monto a Pagar
C\$15,000.00	10%	C\$1,500.00	\$13,500.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Tabla 7: Registro de retención por compra de servicios profesionales y técnicos

CECOOPSEMEIN R,L Fecha: <u>15 de Julio del 2018</u> Comprobante N° <u>0023</u>					
Concepto: contabilizando el pago por servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas por un valor de C\$15,000.00 en la cual se realizó la debida retención.					
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber	
5.1.02	Gastos de Administración		C\$15,000.00		
5.1.02.08	Servicios Profesionales	C\$15,000.00			
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$1,500.00	
2.1.04.03	Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos	1,500.00			
1.1.02	Bancos			13,500.00	
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	13,500.00			
	SUMAS IGUALES		C\$15,000.00	C\$15,000.00	
Firmas					

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.1.4.1.2.3 Registro de la Retención por compra de bienes Agropecuarios.

CECOOPSEMEIN R, L realiza la compra de bienes agropecuarios a través de la Bolsa Agropecuaria BAGSA.

Las retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar junto con las rentas de trabajo los cinco primeros días del mes siguiente al que se realizaron.

CECOOPSEMEIN R, L. por ser una cooperativa **no debería** de estar sujeta al pago de impuestos sobre la renta, ya que de acuerdo a la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, se otorga a favor de las cooperativas ciertos beneficios y excepciones Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista.

Pero debido a que dicha institución no cuenta con la certificación correspondiente, está en la obligación de declarar y ejecutar el pago de dicho impuesto en el periodo correspondiente, tal y como lo establece la Ley a través de la VET.

A continuación, se muestra un ejemplo de la Hoja de Excel que debe de llenar el contribuyente para declarar las retenciones en un mes.

4.1.4.1.2.4 Formato de Declaración de Retenciones.

Figura 11: Formato de Declaración de Retenciones.

N° RUC o Cédula	Nombre y Apellido o Razón Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotización INSS (6.25%)	Valor Fondo Pensiones Ahorro	Base Imponible	Valor Retenido	Alícuota de Retención	Código de Renglón
441-210987-0001Y	Álvaro Francisco Rivera	14,500.00	906.25		13,593.75	789.06		32
15128976546532	Surtidora Génesis				20,000.00	400.00	2%	34
442-300988-0001K	Henry Alexander Medina				15,000.00	1,500.00	10%	34

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Después de elaborar la planilla de retenciones y cargar el archivo a la VET, el sistema automáticamente llena el Formulario de Declaración Mensual de Impuesto donde se declaran las Retenciones, el IVA y el PMD .A continuación, se muestra las Retenciones en la Fuente en la sección E y en los renglones del 31 al 36.

Figura 12: Sección E de la DMI

E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	789.06
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	1,900.00
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	2,689.06

Fuente: Elaboración propia, 2018

Tabla 8: Registro del pago de las retenciones del mes

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>03 de Agosto del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0032</u>				
Concepto: contabilizando el pago de retenciones a cuenta del IR correspondiente al mes de diciembre 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.04	Retenciones por pagar		C\$2,689.06	
2.1.04.01	Retención IR Empleado	789.06		
2.1.04.02	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	400.00		
2.1.04.03	Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos	1,500.00		
1.1.02	Bancos			C\$3,889.06
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	2,689.06		
	SUMAS IGUALES		C\$2,689.06	C\$2,689.06
Firmas				

Fuente: Elaboración propia, 2018.

4.1.4.1.3 Pago Mínimo Definitivo

4.1.4.1.3.1 Cálculo y Registro del Pago Mínimo Definitivo.


Figura 13: Ejemplo de Cálculo del pago Mínimo.

Total ingresos: $C\$ 50,000.00 * 1\% = C\$ 500.00$

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de conocer los ingresos mensuales del mes y aplicado la alícuota del 1% se realiza el siguiente registro:

Tabla 9: Registro del pago mínimo definitivo del mes

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>11 de Agosto del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0038</u>				
Concepto: contabilizando el pago mínimo definitivo correspondiente al mes de Noviembre 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.07	Impuestos Pagados por Anticipado		C\$500.00	
1.1.07.02	Pago Mínimo Definitivo	C\$500.00		
2.1.06	Impuestos por Pagar			C\$500.00
2.1.06.01	Anticipos IR	500.00		
SUMAS IGUALES			C\$500.00	C\$500.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

La declaración y pago de los anticipos de un mes se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 570).

El pago mínimo se debe de declarar y pagar durante los quince días del mes subsiguiente. Cabe señalar que la declaración de este se podrá realizar con la del IVA.

Tal y como lo establece la ley general de Cooperativas, Ley N° 449, la empresa en estudio no debería realizar el pago mínimo definitivo debido a que es una cooperativa, pero debido a su **falta de Certificación** tiene la obligación de realizar la declaración y pago junto con la del IVA en los primeros quince días del mes siguiente que se haya registrado.

A continuación, se muestra un ejemplo la declaración del Pago Mínimo Definitivo que deberá realizar el contribuyente al momento de declarar en la VET junto con la declaración del IVA.

Figura 14: Planilla de Ingreso DMI

	A	B	C	D
23	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
24	Ingresos Brutos del Mes	50,000.00		
25	Total de Ingresos por Margen de Comercialización			
26	Utilidades del Mes			
27	Base Imponible para determinar el Impuesto Casino			
28	Salas con menos de 101 máquinas			
29	Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
30	Salas con más de 300 máquinas			
31	Total salas de juego			
32	Total Máquinas de juego			
33	Cantidad de Máquinas en salas con menos de 101			
34	Cantidad de Máquinas en salas con más de 100 hasta 300			
35	Cantidad de Máquinas en salas con más de 300			
36	Cantidad de Mesas de juego			
37				

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Después de elaborar la planilla de Ingresos se carga el archivo a la VET. A continuación, se muestra donde se encuentra el Pago Mínimo Definitivo en la sección D y en los reglones del 18 al 30.

Figura 15: Sección D de la DMI

D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	50,000.00
		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	500.00
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	500.00
		28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	
		30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	

Fuente: Elaboración propia, 2018

4.1.4.1.3.2 Cancelación del Pago Mínimo Definitivo.

Tabla 10: Registro de la cancelación del pago mínimo definitivo

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>11 Agosto del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0048</u>				
				
Concepto: contabilizando la cancelación del pago mínimo definitivo correspondiente al mes de Noviembre 2016.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.06	Impuestos por Pagar		C\$500.00	
2.1.06.01	Anticipos IR	C\$500.00		
1.1.02	Bancos			C\$500.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.			
	SUMAS IGUALES		C\$500.00	C\$500.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

CECOOPSEMEIN R, L realiza la declaración y cancelación del pago mínimo definitivo a más tardar el día 15 del mes subsiguiente, a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria.

4.1.4.1.4 Registro y Pago de Rentas de Actividades Económicas.

Figura 16: Ejemplo para determinar la Renta Neta y el IR Anual a Pagar.

**Estado de Resultado
CECOOPSEMEIN R.L.
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.**

Ingresos por Ventas	C\$ 18,000,000.00	
Costo de ventas	800,000.00	
Utilidad Bruta	C\$ 17,200,000.00	
Gastos Operativos	400,000.00	
Utilidad antes de Impuesto	C\$ 16,800,000.00	
IR	-	
Utilidad Neta del Ejercicio	C\$ 16,800,000.00	
Elaborado	Revisado	Autorizado

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Según (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 571) la declaración del IR deberá de presentarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.

El pago del IR Anual deberá de realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año subsiguiente establecido por la Ley.

En el instrumento aplicado a la contadora explica que la declaración del IR Anual la realiza a más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal. CECOOPSEMEIN R, L. al ser una Cooperativa cuyas rentas brutas anuales durante el periodo fiscal no son mayores a C\$ 4,000,000.00, está en la obligación

de liquidar y declarar el IR Anual de rentas de actividad económica, **ya que no está certificada**, pero no lo pagará, debido a que sus rentas brutas anuales no sobrepasan dicho monto exento.

Después se realiza la declaración anual del IR en el sistema VET, donde se llena el formulario anual de declaración, el cual contiene los datos del contribuyente, su número RUC y actividad económica, el periodo a declarar y la fecha de declaración; en dicho formulario el contribuyente tendrá que declarar su patrimonio contable, las rentas del trabajo del periodo, la renta de actividades económicas y su respectiva liquidación.

El sistema brinda automáticamente la Boleta de Información de Trámite (BIT), con la que el contribuyente paga en la institución bancaria de su preferencia a través de una transacción o un depósito, en esta boleta se muestra en la parte izquierda los datos del contribuyente, su número RUC, el número de la boleta, el periodo a declarar, la fecha de impresión y presentación, el concepto del pago y el detalle de la deuda tributaria; en la parte derecha se muestra la colilla que le queda al banco y que se llena al momento de realizar el pago.

4.1.4.1.5 Declaración General

Figura 17: Ejemplo de Declaración General




N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación:		
Tipo de Declaración		1 / 1	0 / 8	
<input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° de Declaración que se sustituye: <input style="width: 100px;" type="text"/>		Período a declarar: Julio 2 / 0 / 1 / 8		
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social		
		CECOOPSEMEIN R.L		
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1 Total de Ingresos gravados	01	20.000.00
		2 Débito Fiscal	02	3.000.00
		3 Total Créditos Fiscales del mes	03	
		4 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
		5 Otros Acreditamientos del mes	05	
		6 Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7 Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	
		8 Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	3.000.00
		9 Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	
C	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	10 Total de Ingresos gravados	10	
		11 Débito Fiscal	11	
		12 Total Créditos Fiscales del mes	12	
		13 Saldo a Favor del mes anterior	13	
		14 Otros Acreditamientos del mes	14	
		15 Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15	
		16 Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
		17 Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18 Ingresos mensuales	18	50.000.00
		19 Utilidades del mes	19	
		20 Débito Fiscal	20	500.00
		21 Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23 Retenciones del mes	23	500.00
		24 Crédito Tributario del mes (1.5% , Incentivo a la Exportación)	24	
		25 Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26 Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27 Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
		28 Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
29 Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29			
30 Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30			
E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31 Débito Retenciones IR en la Fuente	31	789.06
		32 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	1.900.00
		35 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36 Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	2.689.06
F	CASINO	37 Débito Fiscal	37	
		38 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39 Retenciones del mes	39	
		40 Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
G		41 TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	41	6.189.06

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.1.4.2 Registro y Pago del IVA

La empresa compra mercadería al crédito por un valor de C\$20,000.00, en la cual se anticipa el 15% de IVA:

Tabla 11: Registro del IVA acreditable

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>10 de Julio del 2018</u>				
Comprobante: N° <u>0021</u>				
				
Concepto: contabilizando compra de contado de mercadería en general con un costo de C\$ 20,000.00 en la cual se realizó la debida retención.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.04	Inventarios		C\$20,000.00	
1.1.04.06	Sacos	C\$20,000.00		
1.1.07	Impuestos Pagados por Anticipado		3,000,.00	
1.1.07.01	IVA Acreditable	3,000.00		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$ 400.00
2.1.04.02	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	400.00		
1.1.02	Bancos			22,600.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	22,600.00		
	SUMAS IGUALES		C\$23,000.00	C\$23,000.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores. (Ley N° 822, 2012, pág. 10236).

El pago del IVA se realizará dentro de los primeros 15 días del mes sub siguiente utilizando la técnica débito-crédito, es decir los saldos a favor contra los saldos recaudados para conocer el impuesto a pagar.

CECOOPSEMEIN R.L realiza el traslado del IVA a más tardar el día quince de cada mes siguiente junto con la declaración del Pago Mínimo Definitivo, para esto compensa el IVA a favor contra el IVA a pagar para determinar el impuesto a pagar a la Administración de Renta.

La contadora de la empresa menciona que CECOOPSEMEIN R, L. no aplica en sus actividades comerciales el impuesto de valor agregado, sino que únicamente al realizar las compras a sus proveedores registra un IVA Acreditable, el cual luego deberá de declarar y efectuar su pago.

4.1.4.3 Impuesto Municipal

4.1.4.3.1 Impuesto de Matrícula

4.1.4.3.1.1 Cálculo del Valor de la Matrícula

Figura 18: Ejemplo para calcular el Valor de la Matrícula


Octubre C\$	Noviembre C\$	Diciembre C\$	Promedio C\$	2%	Valor de la Matricula C\$
40,200.00	38,050.00	45,800.00	41,350		

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de haber calculado el valor de la matricula la empresa se realiza el siguiente registro:

4.1.4.3.1.2 Registro del pago de la Matrícula

Tabla 12: Registro de la Matrícula de la empresa

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>10 de Enero del 2019</u>				
Comprobante N° <u>0061</u>				
				
Concepto: contabilizando el pago de la matrícula de la empresa correspondiente al año 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gastos de Administración		C\$413.50	
5.1.02.07	Matrícula Anual	413.50		
5.1.03	Gastos de Venta		413.50	
5.1.03.07	Matrícula Anual	413.50		
1.1.02	Bancos			C\$ 827.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	827.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 827.00	C\$ 827.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Según (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079), La matrícula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada año.

La matrícula de las empresas debe presentarse en el mes de enero para renovar la matrícula del negocio, en la Alcaldía donde este situada la entidad.

CECOOPSEMEIN R.L realiza la renovación de la matrícula en los primeros 15 días del mes de enero del año a matricular de igual manera realiza su pago, debido a que no se encuentra Certificada de manera correcta tal y como lo establece la ley 449, Ley General de Cooperativas. Por lo tanto no está exenta de dicho tributo.

4.1.4.3.2. Impuesto sobre Ingresos

4.1.4.3.2.1 Cálculo y Registro del Impuesto sobre Ingresos


Figura 19: Ejemplo del Cálculo del Impuesto Sobre Ingreso

<p>Total ingresos mensuales: $C\\$ 40,000.00 * 1\% = C\\$ 400.00$</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Conociendo los ingresos del mes y habiendo aplicado la alícuota correspondiente se procede a registrar este impuesto:

Tabla 13: Registro del impuesto sobre Ingreso

CECOOPSEMEIN R,L				
<p>Fecha: <u>29 de Julio del 2018</u></p> <p>Comprobante N° <u>0045</u></p>				
				
Concepto: contabilizando la provisión del impuesto sobre ingresos por pagar a la Alcaldía correspondiente al mes de noviembre.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Venta		C\$400.00	
5.1.03.08	Impuesto sobre Ingresos	C\$400.00		
2.1.06	Impuestos por Pagar			C\$400.00
2.1.06.03	Impuestos Municipales	400.00		
	SUMAS IGUALES		C\$400.00	C\$400.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080).

Las empresas matriculadas en la Alcaldía correspondiente a su municipio que se dedican a la venta de bienes o servicios deberán de pagar el 1% de sus ingresos proveniente de su actividad los primeros 15 días del mes sub siguiente al que se está declarando.

Según los instrumentos aplicados a la contadora dieron como resultado que la empresa en estudio realizan el pago de este impuesto en la fecha correspondiente establecido por la ley, debido a su **falta de certificación**.

Este impuesto se declara mediante un formato que es llenado por la municipalidad o el encargado recolector el cual contiene el registro municipal del contribuyente, el número del documento, los datos generales del contribuyente; en este mismo formato se declaran los servicios de basura y las multas en caso de que existan.

4.1.4.3.2.2 Registro del pago del Impuesto sobre Ingresos

Tabla 14: Registro del pago del impuesto sobre ingreso

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>11 de Agosto del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0051</u>				
Concepto: contabilizando el pago del impuesto sobre ingresos a la Alcaldía correspondiente al mes de noviembre.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.06	Impuestos por Pagar		C\$400.00	
2.1.06.03	Impuestos Municipales	400.00		
1.1.02	Bancos			C\$400.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	400.00		
	SUMAS IGUALES		C\$400.00	C\$400.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.1.4.3.3 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

4.1.4.3.3.1 Registro y Cálculo del IBI

Figura 20: Ejemplo de Valoración Catastral.

CECOOPSEMEIN R,L.			
DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL			
Superficie calculada del Terreno	(m ²)		363.10
Superficie total Edificaciones	(m ²)		70.00
Valor Neto del Terreno	C\$		11,510.40
Valor Mejoras del Terreno	C\$		5,516.50
Valor Total Edificaciones	C\$		61,980.30
Valor Mejoras e instalaciones a Edificaciones	C\$		-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$		-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$		-
VALOR CATASTRAL	C\$		79,440.30
DETALLE DE IMPUESTO Y EXENCIONES			
Base imponible = 80% del Valor Catastral		C\$	63,552.24
Exención casa de habitación:		C\$	-
Exención casa de habitación jubilado:		C\$	-
Otras exenciones a la propiedad:	0%	C\$	-
Otras exenciones al propietario:	0%	C\$	-
Base imponible neta:		C\$	63,552.24
Total impuesto a pagar (I.B.I):		C\$	635.52
I.B.I a pagar primera cuota (50%):		C\$	317.76
I.B.I a pagar segunda cuota (50%):		C\$	317.76


Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

El monto a pagar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se conoce a través del formulario que brinda la Alcaldía donde se detalla los datos del propietario, el avalúo catastral, el detalle del impuesto y las cuotas a pagar.

Después de conocer el monto a pagar se realiza el siguiente registro:

4.1.4.3.3.2 Registro del pago del IBI

Tabla 15: Registro del IBI

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>28 de Enero del 2019</u>				
Comprobante N° <u>0062</u>				
Concepto: contabilizando el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y formulario correspondiente al año 2018 con el 10% de descuento incluido.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Gatos de Administración		C\$285.98	
5.1.02.08	IBI	C\$285.98		
5.1.03	Gastos de Venta		285.98	
5.1.03.08	IBI	285.98		
1.1.02	Bancos			C\$571.96
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	571.96		
	SUMAS IGUALES		C\$571.96	C\$571.96
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 300).


La declaración y pago del IBI deberá ser presentada por los contribuyentes dentro de los primeros 3 meses del año sub siguiente al que está gravado, mediante el formato que brinda la Alcaldía.

CECOOPSEMEIN R,L realiza el pago de este impuesto en el mes de enero de cada año, cabe señalar que el pago del mismo lo realiza totalmente y no utiliza la forma de pago de 50% los primeros 3 meses y el otro monto restante antes del 30 de junio.

4.1.4.3.4 Registro y Pago de Sticker de Rodamiento

La empresa paga rodamiento por una camioneta para uso comercial por un valor de C\$160.00

Tabla 16: Registro del sticker de rodamiento

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>11 de Enero del 2019</u>				
Comprobante N° <u>0063</u>				
Concepto: contabilizando el pago del impuesto de rodamiento a la Alcaldía correspondiente al año 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Venta		C\$160.00	
5.1.03.09	Rodamiento	C\$160.00		
1.1.02	Bancos			C\$160.00
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	160.00		
	SUMAS IGUALES		C\$160.00	C\$160.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario. (Ley N° 431, 2014, pág. 4148).

El impuesto de rodamiento deberá pagarse en la Alcaldía donde este matriculado el vehículo dentro de los primeros tres meses del año: enero, febrero y marzo.

La alcaldía brinda un recibo oficial de caja por el monto pagado en concepto de cualquier impuesto a su favor. Nos afirmó la contadora que la empresa CECOOPSEMEIN R, L realiza el pago de este impuesto en el mes de febrero de cada año calendario.

4.1.4.4 Contribuciones Especiales

4.1.4.4.1 Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC

Figura 21: Ejemplo para Calcular el Seguro Social y Aporte al INATEC del Salario de un Trabajador


CECOOPSEMEIN R, L.
Detalle de Nómina
Noviembre 2018

Nombre y Apellido	Total Bruto C\$	Deducciones		Total Deducción C\$	Neto a recibir C\$	INSS Patronal C\$	INATEC C\$
		INSS Laboral C\$	IR Salario C\$				
Judith López	8,250.00	515.625	0.00	515.625	7,734.375	1,567.50	165.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de elaborar la planilla o nómina de pago de los trabajadores se realiza el siguiente registro

Tabla 17: Registro de las contribuciones especiales

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>30 de Noviembre del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0054</u>				
				
Concepto: contabilizando la planilla de pago de los trabajadores correspondiente al mes de diciembre 2016.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.03	Gastos de Venta		C\$9,982.50	
5.1.03.01	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$8,250.00		
5.1.03.02	Aportes Sociales	1,732.50		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$515.625
2.1.04.05	Retenciones Laborales	515.625		
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar			1,732.50
2.1.05.02	Aportes Sociales	1,732.50		
1.1.02	Bancos			7,734.375
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.	7,734.375		
	SUMAS IGUALES		C\$9,982.50	C\$9,982.50

Firmas


Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12).

El pago de las contribuciones especiales se realizará los días 17 del mes sub siguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al INATEC el mismo día, a través del SIE donde el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

CECOOPSEMEIN R,L , realiza el pago de las contribuciones especiales de acuerdo a lo establecido por la ley a más tardar el día 17 de cada mes por medio del SIE y posteriormente realiza el pago en el banco.

Tabla 18: Registro del pago de las contribuciones especiales

CECOOPSEMEIN R,L				
Fecha: <u>17 de Diciembre del 2018</u>				
Comprobante N° <u>0056</u>				
Concepto: contabilizando el pago de las contribuciones especiales correspondientes al mes de diciembre 2018.				
Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.04	Retenciones por Pagar		C\$ 515.625	
2.1.04.05	Retenciones Laborales	515.625		
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar		1,732.50	
2.1.05.02	Aportes Sociales	1,732.50		
1.1.02	Bancos			C\$2,248.125
1.1.02.01	LAFISE Cta. Cte.			
	SUMAS IGUALES		C\$2,248.125	C\$2,248.125
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

4.1.5 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos

4.1.5.1 Matriz Comparativa

En cuanto a la Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos hemos constatado que CECOOPSEMEIN R, L. por ser una cooperativa **no debería** de estar sujeta al pago de una ciertos tributos como el impuesto sobre la renta, el impuesto municipal, el impuesto al valor agregado entre otros, ya que de acuerdo a la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, se otorga a favor de las cooperativas ciertos beneficios y excepciones Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista. Pero debido a que dicha institución no cuenta con la certificación correspondiente, está en la obligación de declarar y ejecutar el pago de dicho impuesto en el periodo correspondiente.

Por lo tanto hemos desarrollado nuestra matriz comparativa con base a dicha información.

Tabla 19: Cuadro comparativo del registro, aplicación y pago de los tributos

TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L
----------	-----	------------------

IMPUESTOS DIRECTOS	IR	Renta de Actividades Económicas o IR Anual	Obligación	Por los ingresos que suministre bienes y servicios.	Están sujetos ya que se derivan de las ganancias obtenidas por la empresa en un periodo fiscal determinado y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	Tarifa Progresiva	Utiliza la tabla como base para determinar el IR Anual a pagar a la Administración Tributaria al cierre de su ejercicio fiscal.
			Declaración y Pago	3 meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.	A más tardar el 31 de marzo del año siguiente del cierre del periodo fiscal utilizando la VET.
		Renta del Trabajo	Obligación	Por la contraprestación, retribución del trabajo personal prestado por cuenta ajena.	Son aplicables para todos sus empleados, basándose en el mínimo de C\$100,000.00 anuales que establece la Ley y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	Tarifa Progresiva	Utiliza la tabla como la base para reconocer el porcentaje de retención de cada uno de los salarios de los
			Declaración y Pago	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.	Se realiza la misma declaración la cual se efectúa en la VET; en la fecha correspondiente.
		Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital	Obligación	Por los ingresos provenientes de la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica.	No aplica
			Tasa	Tarifa Progresiva	
			Declaración y Pago	Primeros 5 días hábiles del mes siguiente.	

TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L
----------	-----	------------------

IMPUESTOS DIRECTOS	IR	Retenciones en la Fuente	Obligación	Por compras de bienes, servicios y otros.	Por la prestación de servicios o compras, que sean mayores a C\$1,000.00 y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	2% por compra de bienes y servicios. 3% por bienes agropecuarios. 10% por servicios técnicos y profesionales.	2% para compras en general 3% compras de bienes agropecuarios. El 10% persona natural. El 2% persona jurídica.
			Declaración y Pago	Los 5 primeros días del mes siguiente.	Cinco primeros días del mes siguiente a través de la VET.
		Pago Mínimo Definitivo	Obligación	Por los ingresos brutos mensuales.	Por las ventas mensuales y lo registran como un activo.
			Tasa	1%	Aplica el 1%
			Declaración y Pago	Los días 15 del mes siguiente.	Primeros 15 días del mes siguiente que se haya registrado a través de la VET.
		Retenciones Definitivas	Obligación	Por los pagos que satisfacen la obligación tributaria.	Aplica las dietas registrandolas como un pasivo.
			Tasa	12.5% por dietas	Aplica el 12.5%
			Declaración y Pago	5 días hábiles del mes siguiente.	5 días hábiles del mes siguiente a través de la VET.
	Impuesto Municipal	Impuesto de Matricula	Obligación	Por la actividad económica.	Realiza la matrícula del negocio por su actividad económica y los contabiliza como un gasto.
			Tasa	1% Inicio de operaciones 2% Por cada periodo	Aplica el 2%
			Declaración y Pago	Enero de cada año.	mes de enero del año a matricular.

TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L
----------	-----	------------------

	TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L		
IMPUESTOS DIRECTOS	Impuestos Municipal	Impuesto sobre Ingresos	Obligación	Por los ingresos mensuales provenientes de venta de bienes, prestación de servicios.	Por los Ingresos por Ventas mensuales, lo registran como un gasto.
			Tasa	1%	Aplica el 1%
			Declaración y Pago	Los primeros 15 días del mes siguiente al declarado.	En los primeros 15 días del mes.
		Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Obligación	Por el valor de la propiedades inmuebles.	Por el valor que posee la propiedad y lo registran como un gasto.
			Tasa	imponible determinado.	El 1% que la Alcaldía.
			Declaración y Pago	En los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable.	En el mes de enero de cada año y no utiliza la forma de pago de 50% los primeros 3 meses y el otro monto restante antes del 30 de junio.
		Otros Impuestos Municipales	Obligación	Por el tipo de vehículo que posee el contribuyente.	Por camioneta de uso comercial y lo registran como un gasto.
			Tasa	Tarifa Progresiva.	C\$ 150.00
			Declaración y Pago	Primer trimestre de cada año calendario.	En el mes de enero de cada año calendario.
	IMPUESTOS INDIRECTOS	IVA	Obligación	Por el consumo que grava la enajenación e importación de bienes, la prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce de bienes.	Por el pago al consumir y vender algún bien o servicio y lo contabilizan como un pasivo
Tasa			15%	Aplica el 15%	
Declaración y Pago			Mensualmente dentro de los días 15 del mes subsiguiente al periodo gravado.	Los 15 días de cada mes siguiente por medio de la VET.	

TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L
----------	-----	------------------

IMPUESTOS INDIRECTOS	ISC		Obligación	Por la enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes.	No aplica
			Tasa	Depende del producto.	
			Declaración y Pago	Mensualmente dentro de los días 15 del mes subsiguiente al periodo gravado.	
TASAS	Tasas	Tasa por Servicio y Aprovechamiento Municipal	Obligación	Por las mejoras a las edificaciones. Por servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y cualquier otro servicio.	Por el pago de Recogida de basura, limpiezas de calles, tren de aseo y colocación de rótulos y lo contabilizan como un gasto.
			Tasa	Según la Alcaldía Municipal.	Lo establece la Alcaldía.
			Declaración y Pago	Cuando se da el servicio.	Pagos en la Alcaldía.

TRIBUTOS	LEY	CECOOPSEMEIN R,L
----------	-----	------------------

CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Contribuciones Especiales	Seguro Social	Tasa	Dependiendo del Salario del empleado.	Aplica el 6.25% y 18.50%
			Declaración y Pago	A más tardar el día 17 de cada mes.	Todos los 17 de cada mes a través del SIE.
		Aporte al INATEC	Obligación	Por el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores.	Realiza la aportación del total de los salarios de todos los trabajadores que tienen a su cargo y lo registran como un gasto.
			Tasa	2%	Aplica el 2%
			Declaración y Pago	A más tardar el día 17 de cada mes.	Todos los 17 de cada mes, a través del SIE.

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

V. CONCLUSIONES

Basándonos en los resultados obtenidos de nuestra investigación realizada en la empresa CECOOPSEMEIN R, L llegamos a las siguientes conclusiones:

- ❖ CECOOPSEMEIN R, L por ser una cooperativa no debería de estar sujeta al pago de los tributos como el impuesto sobre la renta (IR), el impuesto municipal (IM), impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto de bienes inmuebles (IBI) entre otros, ya que de acuerdo a la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, se otorga a favor de las cooperativas ciertos beneficios y excepciones, con el objetivo de estimular el movimiento cooperativista. Pero al no estar certificadas sus cooperativas de base a como corresponde, tiene la obligación de declarar y ejecutar el pago de dichos impuestos en el periodo establecido, así mismo emplear correctamente toda su documentación y formatos de manera ordenada.

- ❖ La empresa CECOOPSEMEIN R,L realiza la declaración del IR anual durante los 3 meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal pero no efectúa su pago, ya que sus ingresos brutos anuales no son mayores a C\$4,000,000.00, realiza anticipos del 1% de acuerdo a sus ingresos brutos mensuales como pago mínimo definitivo y lleva a cabo sus respectivas retenciones en la fuente según la operación que se realice, éstas pueden ser: el 2% por compra de bienes y servicios, el 10% por compras de servicios profesionales y el 3% por compra de bienes agropecuarios, realizando sus debidas declaraciones a través de la ventanilla electrónica tributaria VET y pago en los primeros cinco días del mes siguiente. Lleva a cabo el impuesto municipal sobre ingresos (IMI), Impuesto de matrícula, realiza cuotas del INSS laboral y patronal, aporte al INATEC en cada una de estas realiza correctamente el registro y pago correspondiente.

- ❖ Por lo antes mencionado se valoró que la Empresa CECOOPSEMEIN R,L no demuestra tener dificultad alguna en la aplicación de los procedimientos de registro y pago de los tributos, ya que cumple con lo establecido en las Leyes Tributarias, sin embargo por su falta de Certificación dicha entidad no goza de los beneficios otorgados por la Ley general de Cooperativas, Ley N° 449, provocando de esta manera pérdidas para la empresa, debido a que está en la obligación de realizar el pago de dichos tributos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

García del Junco, J. (2001). Prácticas de la Gestión Empresarial. S.A. MCGRAWHILL / INTERAMERICANA DE ESPAÑA.

Juárez. (2008). Guía para la elaboración de manuales de organización. Auditoria. México.

Stephen p. Robbins y Timothy a. Judge (2009). Comportamiento organizacional. Décimo Tercera Edición Ed Pearson. México

Guajardo, C. G, & Andrade, D. G. (2008). Contabilidad Financiera. México: HILL INTERAMERICANA.

Jonathan Duchac, Carl Warren, James Reeve. (2015). Contabilidad. Vigésima Sexta Edición.

Ley N° 562. (2005). Código Tributario de la Republica de Nicaragua.: Publicada en la Gaceta, diario oficial N° 241 del 23/11/2005.

Ley N° 822. (2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 30/11/2012.

DGI (2013) Importancia de los tributos. Managua, Nicaragua, recuperado el 17 de Octubre de 2018

https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,_Ampliacion,O,es,0,PAG;CONC;40;1;D;importancia-de-los-impuestos-infografias;21;PAG;

Reglamento de la ley No. 822, Ley de concertación Tributaria. Managua, Nicaragua. DECRETO No. 01-2013. Publicada en la Gaceta No. 12 del 22 de Enero del 2013.

Carcache, M. A. (2005). Contabilidad Tributaria. Managua, Nicaragua: Impresiones Marbu.

Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua (8va Edición Oficial ed.). Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios.

Plan de Arbitrios del municipio de Managua, decreto no. 10-91, publicado en la gaceta N°. 30 del 12/02/1991.

Ley N°539 (2006). Ley de seguridad social del 2006: publicada en la gaceta N° 225 del 20/11/2006.

Seguro social (2019) Regímenes de Afiliación, Nicaragua. Recuperado el 25 de Febrero de 2019.

https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36

INATEC (2019). Concepto, Nicaragua, Recuperado el 25 de Febrero de 2019. <https://www.tecnacional.edu.ni/acerca/>

VII ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Indicadores	Sub Indicadores	Sub sub indicadores	Sub sub sub indicadores	Pregunta	Escala	Instrumentos						
Tributos	Empresa	<ul style="list-style-type: none"> Estructura organizativa Sistema Contable Elementos del sistema contable Régimen fiscal 				¿Cuándo fue fundada la empresa? ¿Cuál es la misión y visión? ¿La empresa posee una estructura organizativa? ¿Qué entiende por sistema contable? ¿Cuáles son los elementos del sistema contable? ¿Qué es un régimen fiscal y bajo qué régimen se encuentra la organización?	Abierta	Entrevista						
	Estructura Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> Definición de tributos Importancia de los tributos Principios tributarios Persona natural y jurídica Sujeto activo y pasivo Periodo fiscal Clasificación de los tributos 	<ul style="list-style-type: none"> Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas Contribuciones especiales 	<ul style="list-style-type: none"> Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas Contribuciones especiales 			¿Cómo define a los tributos? ¿Cuál es la importancia de los tributos? ¿Defina que entiende por principios tributarios y menciónelos? ¿Qué es una persona natural o jurídica y a cual pertenece la empresa? ¿Por qué? ¿Qué entiende por sujeto activo y pasivo? ¿Cuál es el periodo fiscal de la empresa? ¿Conoce cómo están clasificados los tributos, enumere algunos? Argumente en cada uno.	Abierta	Entrevista					
							<ul style="list-style-type: none"> Impuestos directos 	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto sobre la renta (IR) 	<ul style="list-style-type: none"> Definición Rentas de actividades económicas Rentas de trabajo Rentas de capital y ganancias IR Anual Retenciones en la fuente Pago mínimo definitivo Retenciones definitivas 	¿Qué es el IR? ¿Cuáles son las actividades económicas por las que la empresa está obligada a pagar renta? ¿La empresa retiene a los trabajadores por renta de trabajo? ¿La empresa realiza pagos por concepto de renta de capital y ganancias? ¿Realiza en tiempo y forma el pago de IR anual? ¿Cómo podría definir las retenciones en la fuente? ¿Cuál es el porcentaje y frecuencia con que se realiza el pago mínimo definitivo? ¿La empresa realiza retenciones definitivas?	Abierta	Entrevista		
								<ul style="list-style-type: none"> Impuesto municipal 	<ul style="list-style-type: none"> Definición Impuesto de matricula Impuesto sobre ingresos Impuestos sobre bienes inmuebles 	¿Qué son impuestos municipales?, describa cuales aplica y argumente	Abierta	Entrevista		
								<ul style="list-style-type: none"> Impuesto al valor agregado (IVA) 	<ul style="list-style-type: none"> Definición Sujetos del impuesto Base imponible 	¿Que son impuestos indirectos y cuáles aplica? Argumente	Abierta	Entrevista		
								<ul style="list-style-type: none"> Impuestos indirectos 	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto selectivo al consumo (ISC) 	<ul style="list-style-type: none"> Definición 				
								<ul style="list-style-type: none"> Tasas y contribuciones especiales 	<ul style="list-style-type: none"> Tasas por servicios y aprovechamiento municipal 		¿Qué son tasa por servicios y aprovechamiento municipal?	Abierta	Entrevista	
									<ul style="list-style-type: none"> Contribuciones especiales 	<ul style="list-style-type: none"> Seguro social 	<ul style="list-style-type: none"> Regímenes de aplicación Cuota patronal y laboral 	¿Es provechoso para la empresa realizar declaraciones al Inss y el Inatec? Argumente	Abierta	Entrevista
										<ul style="list-style-type: none"> Aporte al Inatec 				

Anexo 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

“CECOOPSEMEIN R, L.”

Guía de Observación

Objetivo: Evaluar la Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa *CECOOPSEMEIN R, L* de la Ciudad de Matagalpa en el periodo 2018.

Oficina donde se aplica:

Fecha de la aplicación:

No	Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Si	No	N/A	
1	Razón Social				
2	Misión, Visión y Objetivos				
3	Organigrama				
4	Giro Económico				
5	Sistema Contable				
6	Instructivo y Catálogo de Cuentas				
7	Libros Contables				
8	Formas y Formatos				
9	Régimen Fiscal				
10	Principios Tributarios				
11	Persona Natural o Jurídica				
12	Sujeto Activo o Pasivo				
13	Clasificación de los Tributos				
14	Matricula del Negocio				

Anexo 3



**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

“CECOOPSEMEIN R, L.”

ENTREVISTA:

Dirigida al Contador de “CECOOPSEMEIN R,L”

Lic. Gladys Melgar Meza

Somos estudiantes de 5to año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Kéndall Josué Ríos Melgar (14063162), Franklin Ulises Alvarez Castillo (14060698), le solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos una entrevista, con la cual queremos alcanzar el objetivo de adquirir información acerca del Registro, Aplicación y pago de los Tributos, la cual nos ayudara a destacar nuestro trabajo para optar a la Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas.

De antemano agradecemos su colaboración.

- **Datos generales de la empresa:**

Tributos:

Empresa

1. ¿Cuándo y Cómo fue fundada la Empresa?
2. ¿Posee un organigrama y como está estructurado?

3. ¿A qué se dedica la Empresa?
4. ¿Qué entiende por sistema contable?
5. ¿Cuál es el marco de referencia que posee la empresa?
6. ¿Posee un instructivo y catálogo de cuentas?
7. ¿Posee manuales? ¿Cuáles utilizan?
8. ¿Qué formas y formatos utilizan?
9. ¿Bajo qué régimen fiscal está la Empresa?

Estructura Tributaria

1. ¿Qué entiende por tributos?
2. ¿Cuál cree usted que es su importancia?
3. ¿Qué principios tributarios conoce?
4. ¿La Empresa es una persona natural o jurídica?
5. ¿Qué periodo fiscal utiliza la Empresa?

Impuestos Directos

1. ¿Qué es para usted el IR?
2. ¿La Empresa utiliza las rentas de actividad económica?
3. ¿Utilizan para determinar dicha renta la tabla progresiva que establece la Ley?
4. ¿Realizan la retención de IR por salario?
5. ¿Utiliza para determinar dicha retención la tabla progresiva que establece la Ley?
6. ¿Utilizan las rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital?
7. ¿La Empresa está sujeta a alguna exención de IR?
8. ¿La Empresa declara el IR anual?
9. ¿Cómo determina y calcula la renta neta?
10. ¿Realizan retención por Compra de Bienes y Servicios en General? ¿Cómo la determina?

11. ¿Realizan retención por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales? ¿Cómo la determina?
12. ¿Utilizan el anticipo mensual de pago mínimo?
13. ¿Cómo determina dicho pago?
14. ¿Realizan retenciones definitivas?
15. ¿Qué es para usted el impuesto municipal?
16. ¿Realizan la matricula del negocio? ¿Cómo la determinan?
17. ¿La Empresa declara sus ingresos en la Alcaldía? ¿Cómo lo determinan?
18. ¿La Empresa declara el IBI? ¿Cómo determinan su valor?
19. ¿Han pagado por otros impuestos a la Alcaldía? ¿Cuáles?

Impuestos Indirectos

1. ¿Qué es para usted el IVA?
2. ¿La Empresa recauda IVA?
3. ¿Comercializan productos exentos de IVA? ¿Cuáles?
4. ¿Qué porcentaje aplican?
5. ¿Qué es para usted el ISC?
6. ¿La Empresa recauda ISC?
7. ¿Comercializan productos exentos de ISC? ¿Cuáles?
8. ¿Qué porcentaje aplican?

Tasas y Contribuciones Especiales

Tasas y contribuciones especiales

1. ¿Han pagado por servicios que brinda la Alcaldía? ¿Cuáles?
2. ¿Han pagado por Aprovechamiento de espacio? ¿Cuáles?
3. ¿Bajo qué régimen de afiliación está la Empresa?
4. ¿Cuál es la cuota patronal que aporta la Empresa?
5. ¿Cuál es la cuota laboral que aporta el trabajador?
6. ¿La Empresa realiza la aportación al INATEC? ¿Cómo la determinan?

Procedimientos Contables

1. ¿Qué entiende usted por procedimientos contables?
2. ¿Qué documentos soportes utilizan?
3. ¿Cómo realiza el registro y pago de IR en todas sus formas de retención?
4. ¿Cómo realiza el registro y pago de Impuesto Municipal?
5. ¿Cómo realiza el registro y pago de IVA?
6. ¿Cómo realiza el registro y pago de ISC?
7. ¿Cómo realiza el registro de pago de Tasas y Contribuciones?
8. ¿Cómo realiza el registro y pago de Seguro Social?
9. ¿Cómo realiza el registro y pago de INATEC?

¡Muchas Gracias!